

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 134 - ABRIL DE 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 5711-HCD-2021; Ref. a: Sol. Imposición de nombre "Ezequiel Gerónimo Bustamante" a la Calle 365 e/Av. Eva Perón y 303 de Ranelagh; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs.1 por Movimiento Evita y dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante donde solicitan la Imposición de nombre "Ezequiel Gerónimo Bustamante" a la Calle 365 e/Av. Eva Perón y 303 de Ranelagh; Que el vecino "Ezequiel Gerónimo Bustamante" militaba en el movimiento Evita y fue un referente de la lucha contra las adicciones y el consumo problemático; Que fue que en el año 2011 asumió la responsabilidad de llevar adelante el centro terapéutico SENDERO DE VIDA; Que no solo supo sacar a cientos de chicos y chicas de las calles, sino que también fomentó la creación de nuevos espacios para abordar la problemática que todos los días nos atraviesa como sociedad. Ezequiel ocupó el rol de secretario de Adicciones del Movimiento Evita Berazategui; Que Gerónimo logró llevar adelante políticas de reinserción social a los marginales de la droga, incentivándolos a terminar sus estudios, aprender oficios y a ser una parte de una sociedad que no siempre les abrió las puertas; Que en el año 2021, Ezequiel fue una de las tantas víctimas que nos llevó la terrible pandemia, dejando un vacío enorme en su familia, en sendero de vida, en el Movimiento Evita y en todos los espacios donde el trabajo y militó esta lucha; Que la intención es que la calle 139 en el tramo comprendido entre Avenida 21 y Avenida 24, lleve su nombre con el objetivo de homenajearlo por su lucha y militancia constante, para que su legado perdure en la memoria de todos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6503

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su nombre actual a la calle 139 desde Avenida 21 hasta calle 24 de la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de "Ezequiel Gerónimo Bustamante" a la calle 139 desde Avenida 21 hasta Calle 24 de la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 5°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, SEDRONAR, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Centro de Rehabilitación "Sendero de Vida" de Ranelagh, a la conducción nacional y provincial del Movimiento Evita, al Obispado de Quilmes, todas las comunidades que trabajen adicciones del distrito y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 4 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6337-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar el 31 de Marzo como el día de los parques Industriales de Berazategui"; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida fs. 1 por el Presidente de la Unión Industrial de Berazategui, Daniel Rosato; Que el 31 de Marzo, del corriente año el Parque Industrial Plátanos, cumple sus 20 años de existencia; Que los

Parques Industriales Constituyen un tipo de aglomeración Industrial que se caracteriza por ofrecer infraestructura, equipamiento y servicios comunes necesarios para la radicación de Empresas; Que desde el punto de vista de la Política Industrial, los Parques Industriales constituyen uno de los principales instrumentos para planificar la locación de Industrias en un territorio; Que un parque Industrial es factible de ser considerado un instrumento de ordenamiento Territorial; Que es una forma de atraer inversiones, generar crecimiento, relaciones asociativas entre las empresas que lo conforman e incluso, un instrumento para promover el desarrollo económico productivo y el empleo de determinadas localidades; Que los Parques Industriales se presentan como instrumentos idóneos para analizar la articulación entre lógicas de localización industrial y los procesos de crecimiento y desarrollo de base territorial; Que fue inaugurado el 31 de Marzo de 2004, por el EX Presidente de la nación Néstor Carlos Kirchner; Que el parque Industrial Plátanos se puede considerar como la piedra angular de la posterior creación de otros doce complejos Industriales en el Partido de Berazategui donde se han radicado en estos años más de 500 empresas nuevas las que han generado puestos de trabajo de calidad para los ciudadanos de Berazategui, sino que han logrado un crecimiento en todos los aspectos desde lo urbanístico como la radicación de nuevos barrios a los cuales han venido a radicarse desde propietarios de empresas como así también sus empleados y operarios; Que es un hecho de la realidad que no podemos dejar de resaltar y creemos que por la importancia que esta primera inauguración y las sucesivas aperturas de parques industriales ameritan que este distinguido cuerpo legislativo instaure este día en el recuerdo de los ciudadanos del presente y del futuro que habiten en Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6504

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, el 31 de Marzo como el día de los Parques Industriales de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a la Secretaría de ONG de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 4 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0024259-MB-2022-Alc.3-2023//6344-HCD-2024; Ref. a: Adquisición tramo de Calle Lisandro de la Torre; y

CONSIDERANDO

Que se presenta el Sr. Santiago Raúl Vitali en representación de la firma Fiducia Urbana S.A., fiduciaria del Fideicomiso Hudson 6.4 y desarrolladora del proyecto Barrio Cerrado Aires de Hudson, a fin de presentar la propuesta para incorporación de la Parcela 1AW al proyecto, solicitando la adquisición de un tramo de la Calle Lisandro de la Torre coincidente con el frente de la mencionada parcela; Que surge del informe producido por la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat -Dirección de Catastro Técnico- obrante a fs. 11 que "el tramo de la calle denominada como Lisandro de la Torre con frente a las parcelas designadas catastralmente como: VI-F-Fracc. II-Parcela 1AW y II, cedidas por plano 86-182-52 puede ser desafectadas ya que la misma no ha sido abierta al uso público y su desafectación no afectaría la circulación ni la traza urbana; Que asimismo, se informa que "el trayecto donde se podría desafectar la misma tiene una longitud de 184,38 metros y un ancho de 25 metros, lo que asciende a una superficie aproximada de 4609,50m², ya que, en caso de proceder a la desafectación de la misma, se deberá realizar por plano de mensura para la desafectación y arbitrar todos los medios necesarios a



fin de inscribir la misma..."; Que la Empresa resulta ser titular dominial de las parcelas nombradas catastralmente como: VI – F- Fracción 2 – Parcelas 1AW y 1I, ambas frentistas del tramo de la calle pretendida; Que la Oficina de Control Inmobiliario Municipal dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat de la Municipalidad ha informado que la superficie total a tasar, consta de 184.38 Mts. de longitud y 25 Mts. de ancho lo que forma una superficie total de 4.609,50m², estimado el valor de la misma en la suma total de \$ 57.618.750 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, monto aceptado por la empresa; Que en virtud de lo expuesto, con fecha 25 de Enero de 2024 la Municipalidad de Berazategui suscribió con la empresa Fiducia Urbana S.A., ad referendum de la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante, un convenio con el objeto de plasmar las voluntades de ambas partes tendientes a la concreción de la desafectación y venta de calle; Que en dicho convenio las partes acordaron que la superficie cedidas será transferida por escritura traslativa de dominio debiendo la misma ser previamente desafectada por plano de mensura de desafectación; registrado en ARBA e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble, todo lo cual estará a cargo de la Empresa; Que la Secretaría de Economía ha certificado el ingreso de los fondos comprometidos en el convenio suscripto; Que si bien el Artículo 1° del Decreto Ley N° 9.533/80, establece que las calles constituyen bienes de dominio público del Estado, la Municipalidad puede disponer la venta de las mismas previa desafectación del carácter de bienes públicos, tal como lo contempla el Artículo 9° del mismo Cuerpo Normativo; transformándose así en bienes de dominio privado, cuya venta exige el Artículo 7° de la mencionada norma; Que asimismo, cabe destacar que la enajenación en forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública, se encuentra justificada en virtud de la titularidad dominial de la Empresa respecto de las parcelas frentistas al tramo de la calle pretendida, de conformidad con el Artículo 25° del Decreto N° 9533/80; Que tratándose de un Convenio que involucra la disposición de calles se debe proceder a la desafectación de las superficies involucradas; Que ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Letrada Municipal; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6505

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la firma FIDUCIA URBANA S.A., en calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Hudson 6.4, desarrollador del Barrio Cerrado Aires de Hudson, suscripto con fecha 25 de Enero de 2024.-

ARTICULO 2°: DESAFECTASE el tramo de la calle denominada como Lisandro de la Torre con frente a las parcelas designadas catastralmente como: VI – A – Fracción II – Parcela 1 AW y 1I, cuya medida es 184.38 metros de longitud y un ancho de 25 metros, totalizando una superficie aproximada de 4609,50m².-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar oportunamente la escritura traslativa de dominio de la superficie cedida, debiendo la misma ser previamente desafectada por plano de mensura de desafectación y registro en ARBA e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, todo lo cual estará a cargo exclusivamente de la empresa.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 4 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0007058-MB-2024//6345-HCD-2024; Ref. a: Convenio entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Fernández Karina Edith; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Febrero de 2024 se suscribió un Convenio que tiene como objeto que la Sra. Fernández lleve adelante la explotación del kiosco Buffet Gastronómico para el personal municipal y público en general; ubicado en la Planta Baja del Edificio Municipal, con una superficie de 13,8m²; Que la duración del mismo se estipulo en el término de dos años comenzando a regir el 1° de Marzo de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2026; Que la Sra. Fernández abonará un canon locativo compuesto por el pago de la tasa de inspección y ocupación de espacios públicos, más el pago mensual inicial de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), que quedará ajustado en los meses siguientes por el índice de precios al consumidor publicado por el INDEC; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6506

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Fernández Karina Edith con D.N.I. N° 21.772.056, con fecha 27 de Febrero de 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 4 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6190-HCD-2023; Ref. a: Sol. Reconocimiento a la Figura de la Concejal Mandato Cumplido Yamila Daniela Carrizo; y

CONSIDERANDO

Que Yamila Daniela Carrizo, nació un 11 de Febrero de 1980 en Berazategui. Fue una política argentina procuradora, abogada, magister en Ciencias Políticas, docente, diplomada en "descodificación biológica" y militante social; Que entre 2002-2004 fue responsable de la Dirección de Defensa del Consumidor en la Municipalidad de Berazategui; Que durante los años 2005-2009 fue Concejal y Presidenta del Bloque del Frente Para la Victoria en Berazategui; Que desde el 2005 al 2019 fue Directora de Juventud Ad-Honorem en la Municipalidad de Berazategui; y entre 2009/2010; Consejera de Juventud ante el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (Director General); Que entre 2010-2012 fue Asesora del vicepresidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en 2012-2015 Directora Nacional del Ministerio de Economía de la Nación Argentina y durante 2015-2017 Secretaria General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Moreno; Que fue Congresal Provincial y Nacional del Consejo del Partido Justicialista y condujo el espacio de la Juventud Peronista de su distrito y luego fue responsable política de la juventud de la tercera sección electoral de la Provincia de Buenos Aires en la agrupación dirigida y conducida por Máximo Kirchner (La Cámpora); Que Yamila Carrizo, como otras tantas mujeres, dejó una huella imborrable en la historia argentina, convirtiendo las ideas y los derechos en un hecho histórico; Que era una mujer joven, abogada y militante política con convicciones, que se supo ocupar de dar un giro en la historia mediante pequeños pasos como luchar desde su lugar de nacimiento y luego, en la Provincia de Buenos Aires con los derechos que aún no eran consagrados, como la erradicación, protección y prevención de la violencia contra la mujer, el apoyo sistemático contra la igualdad de género y matrimonio igualitario; impulsó la ley para la incorporación de jóvenes a instituciones barriales, discutió y peleó con los responsables políticos de cada distrito de la provincia para que se implemente la ley de paridad de género; se puso al frente de miles de jornadas de salud, prevención, educación, formación, actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas, en todo el territorio de la provincia, multiplicando derechos; Que Yamila, desde sus 17 años de edad y hasta el día de su muerte (6 de Agosto de 2022 en CABA), participó en la construcción de la historia con los recursos que contaba, se acercaba a los hombres, mujeres y niños para escuchar, acompañar y proteger cada uno de los derechos vulnerados; Que fue una mujer que pensaba, reflexionaba, peleaba y discutía con la política y el poder, era una visionaria en la agenda pública y formaba cuadros políticos porque entendía que el poder es del pueblo y no de una persona.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6508

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su nombre actual a la calle 150 desde calle 24 hasta Av. Eva Perón de la Localidad de Villa España.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de "Concejal Dra. Yamila Daniela Carrizo" a la calle 150 desde calle 24 hasta Av. Eva Perón de la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 5°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Consejo del Partido Justicialista de Berazategui, y a Enti-



dades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6304-HCD-2023; Ref. a: Sol. Plantación de Árboles en Aceras de Viviendas; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Club de Leones de Berazategui, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, donde solicitan plantación de árboles en aceras de viviendas; Que para el desarrollo humano saludable es imprescindible el cuidado del medio ambiente; Que un pilar fundamental del cuidado del medio ambiente es la existencia de árboles; Que los informes de la Organización de las Naciones Unidas son alarmantes en cuanto a la deforestación que se está viviendo en el planeta; Que los árboles urbanos proporcionan múltiples beneficios para las ciudades y sus habitantes; Que un árbol maduro puede llegar a absorber hasta 150 kg. de gases contaminantes por año, razón por la que comúnmente se los llama "pulmones del planeta" debido a su importante rol en el ciclo del carbono, absorbiendo el dióxido de carbono presente en la atmósfera, liberando oxígeno a cambio; Que la ubicación estratégica de los árboles puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados, reduciendo la utilización de aires acondicionados; Que los árboles maduros regulan el flujo de agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones; Que una ciudad con una infraestructura verde bien planificada, se vuelve más sustentable y sostenible, mejorando la calidad de vida de todos sus habitantes.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6509

ARTICULO 1°: Todo proyecto referido a construcción de viviendas multifamiliares, locales comerciales o inmuebles destinados a la actividad comercial y/o industrial con frente superior a los 7 metros, deberá prever la plantación de árboles en la acera de su frente acorde a la cantidad de metros de frente.-

ARTICULO 2°: En las construcciones enumeradas en el Artículo 1° de la presente, el proyecto de plano a aprobar deberá contemplar los árboles a plantar en el frente del inmueble sobre la acera, siendo condición necesaria para obtener la aprobación del mismo. La plantación deberá realizarse antes de la presentación de la solicitud de final de obra o al momento de realizar la acera, quedando el cuidado del espécimen plantado y/o su reposición en caso de ser necesario a cargo del responsable de la obra y/o titular del inmueble, y/o consorcio.-

ARTICULO 3°: En los proyectos mencionados con frentes de 7 a 10 metros la obligación de plantar árboles será de un espécimen. En aquellas que superen dicha cantidad de metros se sumará un espécimen cada 10 metros.-

ARTICULO 4°: El tipo de arbolado a plantar deberá ser escogido de los enumerados en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza teniendo en cuenta el tamaño del mismo en su copa como en sus raíces.-

ANEXO

Los frentistas podrán elegir el arbolado a plantar dentro de las siguientes especies, teniendo en cuenta el tamaño de la copa y de las raíces en relación a la acera en que deban ser plantados.

- Arce tridentado (Hacer buergerianum). Alcanza 40 cm de diámetro y se adapta a veredas de entre 2,20 y 3,60 metros.
- Fresno dorado (fraxinus excelsior f. aurea). 40 cm y entre 2,20 y 3,60 metros de ancho de vereda.
- Crespón (Lagerstroemia indica). 30 cm y entre 2 y 3,60 metros de vereda.
- Fotinia (Photinia frazeri). 25 cm y entre 1,80 y 2,80 metros.
- Ciruelo de flor (Prunus cerasifera atropurpurea). 25 cm y entre 1,80 y 2,80 metros.
- Pata de buey (Bahuinia candicans). 50 cm y 2,40 a 3,40 metros.
- Anacahuita (Blepharocalyx salicifolius). 50 cm y 2,60 a 3,80 metros.
- Fresno americano (Fraxinus pennsylvanica). 60 cm y 2,40 a 4 metros.
- Ligustro disciplinado (ligustrum lucidum aureovariegata). 40 cm y 2,40 a 3,60 metros.
- Jacaranda (Jacaranda mimosifolia). 70 cm y 3 a 4,60 metros.
- Liquidámbar (Liquidámbar styraciflua). 60 cm y 2,80 a 4 metros.
- Tulipanero (Liriodendron tulipifera). 70 cm y 3,20 a 4,40 metros.
- Arce dorado (Hacer saccharinum). 70 cm y 3,20 a 4,40 metros.

- Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus). 60 cm y 3 a 4,60 metros.
- Plátano (Platanus x acerifolia). 70 cm y 4 a 7,40 metros.

En caso de querer optar por otro tipo de especie deberán contar con la aprobación de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 5°: La Municipalidad se encuentra autorizada a la plantación de árboles en aquellas veredas que no posean o que se crea insuficiente la cantidad de los mismos, aún ante la negativa del frentista, quién se encontrará obligado a su cuidado.-

ARTICULO 6°: El responsable de obra y/o titular del inmueble, y/o consorcio deberá presentar ante la Dirección Técnica de Obras Particulares, junto con la solicitud de Final de Obra una Declaración Jurada en la que mencione el tipo de arbolado que ha plantado según las especies indicadas en el Anexo de la presente Ordenanza, a los fines de dar cumplimiento a los Artículos 1° y 2° de la presente.-

ARTICULO 7°: Que el incumplimiento a cualquiera de los Artículos de esta Ordenanza, será sancionado con las multas previstas en la Ordenanza Municipal N° 2046/91 o la que en futuro pueda reemplazarla.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0006913-MB-2024//6340-HCD-2024; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Creación del Polo Emprendedor de Berazategui (PEB); y

CONSIDERANDO

Que el apoyo y fomento de las actividades productivas, creadoras de valor en la economía local, siempre ha sido menester para la Gestión Municipal de Berazategui, que han conducido al crecimiento demográfico, económico, urbanístico y cultural de la ciudad, brindando grandes beneficios materiales, inmateriales y satisfactores sociales durante la joven historia industrial; Que dichas radicaciones de industrias pequeñas, medianas, han creado condiciones favorables al crecimiento de otras actividades comerciales y de servicios, que aportan al entramado productivo del Distrito de Berazategui; Que la sostenibilidad mantenida en las tasas de empleo registrado y la creación de puestos de ocupación en actividades formales, relacionadas directa y/o indirectas, para los sectores secundario y terciario de cadenas de valor local, como también haberse logrado una reducción en el desempleo de jóvenes, discapacitados, de las minorías o grupos con vulnerabilidad socioeconómica y/o violencias; Que dentro del marco de las políticas sociales desarrolladas a la fecha, con funcionamiento bajo la constitución de diversas formas jurídicas como cooperativas de trabajo, de servicios, y formas de trabajo autogestivo, se han creado una multiplicidad y diversidad de emprendimientos unipersonales o colectivos que satisfacen la demanda berazateguense en materia de bienes y servicios; Que partiendo de la base de la sostenibilidad económica con objetivos sociales y la integración en un mercado local dominado por empresas con fines de lucro es crucial encaminar la economía social hacia un progreso sostenido y solidario; Que mediante experiencias del emprendedurismo, visto como salida laboral-profesional en muchos Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, a modo de combatir el desempleo estructural o coyuntural, también el subempleo de las personas, promueven el impulso a iniciativas y proyectos empresariales para la creación de nuevas unidades económicas, que permiten solventar las necesidades diarias de individuos o familias retirándose del círculo de dependencias de las ayudas asistenciales del Estado; Que el Distrito de Berazategui posee una vasta trayectoria en el acompañamiento a emprendedores, capacitando, asistiendo, guiando y colaborando en la obtención de fuentes de abastecimiento en máquinas, herramientas, insumos y financiamiento; Que es necesario darle un mayor apoyo al sector emprendedor con espacio físico de producción y comercialización de sus productos dentro del ámbito de Berazategui, de infraestructura edilicia y mobiliaria, para hacer uso de recursos compartidos, centralizados en un nodo que sea espacio de encuentro, formación integral en tópicos específicos de su quehacer; Que dicho nodo o polo de desarrollo emprendedor, se acompañe con actividades del equipo de técnicos, profesionales calificados y del personal idóneo para las diferentes etapas del emprendimiento, a saber:

1. Investigación, desarrollo e innovación;
2. Preincubación;
3. Incubación;
4. Post incubación o aceleración.-

Que al cubrir estos aspectos se augura a mediano y largo plazo, una mayor cantidad de unidades económicas dentro del Distrito, creándose nuevos puestos de trabajo formales, mejora en la cualificación profesional



de emprendedores, inclusive los dedicados a nuevas y vanguardistas actividades que resuelvan los requerimientos de las industrias existentes y futuras.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6510

ARTICULO 1°: CREASE el Polo Emprendedor Berazategui (PEB).-

Se establece la creación del Polo Emprendedor Berazategui (PEB), bajo la órbita de la Municipalidad de Berazategui, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología o la que en el futuro la reemplace, con el propósito de fomentar la innovación, el emprendimiento y el desarrollo económico en el área.-

ARTICULO 2°: Objetivos del PEB:

Los objetivos del PEB serán:

- Facilitar el surgimiento y desarrollo de emprendimientos locales.
- Proporcionar recursos y apoyo a emprendedores en diversas etapas de desarrollo.
- Fomentar la colaboración entre emprendedores, instituciones educativas y el sector empresarial.
- Promover la creación de empleo independiente y el crecimiento económico sostenible.
- Generar un ambiente propicio para la colaboración y solidaridad mutua.-

ARTICULO 3°: Funciones del PEB:

El PEB llevará a cabo las siguientes funciones:

- Organizar programas de formación y capacitación para emprendedores.
- Facilitar espacios de trabajo compartido y acceso a recursos tecnológicos.
- Establecer programas de financiamiento y subvenciones para proyectos emprendedores.
- Colaborar con instituciones educativas para integrar la formación emprendedora en los programas académicos.
- Articular con organismos privados y estatales para la generación de oportunidades.-

ARTICULO 4°: Integración con Sectores Locales:

El PEB trabajará en estrecha colaboración con cámaras de comercio, asociaciones empresariales y otros actores relevantes para asegurar una integración efectiva con los sectores locales.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0007275-MB-2024//6360-HCD-2024; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Creación del Programa “Berazategui Emprende”; y

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible para la Municipalidad de Berazategui contribuir a aumentar la tasa de creación de emprendimientos, contribuyendo de este modo a combatir la desocupación de personas en situación de vulnerabilidad socio económica, informalidad laboral, desempleo joven, de los sectores de la economía popular y excluidos del mercado de trabajo, por las que atraviesa un importante número de ciudadanos de nuestro Distrito, fomentando así la actividad económica-laboral autogestiva; Que es necesario apoyar a los emprendedores del Partido de Berazategui, de los múltiples y diversos rubros, de un financiamiento mínimo, indispensable y a tasas en crédito accesibles, para realizar sus iniciativas de inversión tanto privadas desde grupos asociativos y/o grupos de trabajo solidarios, que incrementen la disponibilidad de productos y servicios para los habitantes del municipio; Que se pretende ofrecer herramientas de inclusión financiera a micro emprendedores que no califiquen en el sistema bancario, por no contar con la condición de ser sujetos de crédito, y que sirvan como instrumento de liquidez para afrontar gastos de instalación, habilitaciones y/o sumen fondos para su capital semilla, adquisición de activos fijos y constitución de su capital de trabajo, como también para solventar sus operaciones comerciales; Que mediante la asistencia de fondos del programa de microfinanzas de la Comisión Nacional de Microcréditos (CONAMI), amparada en la Ley Nacional N° 26.117 y Decreto Reglamentario N° 1305/06, del P.E.N., y actualmente bajo la órbita del minis-

terio de Capital Humano, mantiene abiertas líneas de financiamiento dirigidas especialmente a emprendedores de todo el país, que es altamente oportuno y positivo para la administración municipal la recepción y/o gestión para la aplicación de esos fondos y apoyar las iniciativas de crecimiento y consolidación, ut supra mencionados, de los proyectos productivos y/o de servicios; Que continuando en línea con el compromiso de las políticas públicas llevadas adelante por las sucesivas administraciones del municipio, en favor del emprendimiento local, fomentando la creación y desarrollo de emprendimientos locales, su formación y capacitación, creación de espacios de comercialización, vínculos comerciales con la industria, el comercio y el público consumidor de nuestro Distrito, los microcréditos se enmarcan como el medio de dar sustentabilidad, social y económica a la actividad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6511

ARTICULO 1°: CREASE el Programa Municipal “Berazategui Emprende” destinado al apoyo de Emprendedores locales, facilitando el acceso a microcréditos en condiciones favorables para el desarrollo y consolidación de sus proyectos empresariales.-

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología o la que en un futuro la reemplace.-

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE que los recursos para la financiación del Programa se obtendrán de:

- Los préstamos o subsidios concedidos al Municipio para esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales.-
- Del recupero de los fondos otorgados por el programa de microcréditos, más sus intereses.-
- Otros avalados por Ordenanzas específicas.-
- Recursos que el Departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera.-

ARTICULO 4°: DETERMINASE que serán funciones y tareas de la autoridad de aplicación:

- Organizar charlas, seminarios y cursos que contribuyan a lograr los objetivos de la presente ordenanza.-
- Promover espacios de intercambio y la conformación de redes entre emprendedores.-
- Llevar adelante acciones de organización comunitaria en el territorio.-
- Gestionar ante organismos provinciales, nacionales e internacionales apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del presente régimen, como así también ante empresas e instituciones locales que deseen aportar a la ejecución de este.-
- Coordinación de la presentación de proyectos y su desarrollo.-
- Seguimiento de los proyectos aprobados hasta la cancelación de los respectivos microcréditos. -
- Difusión del presente régimen. -
- Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: DESTINATARIOS: Los efectos del presente Programa serán considerados como beneficiarios a todos los actores individuales o colectivos que, a partir de la recuperación y/o adquisición de saberes formales y/o prácticos, lleven adelante actividades de producción y/o comercialización de bienes y servicios, tanto en el medio urbano como rural, en los cuales se priorice el valor del trabajo por sobre la acumulación de capital visualizando a este último como el medio para garantizar o mejorar la sustentabilidad de la unidad doméstica antes que el objetivo de la actividad.-

ARTICULO 6°: REQUISITOS: Los emprendedores que soliciten el microcrédito deberán presentar para su análisis un proyecto de inversión por escrito. Dicho proyecto deberá prever el desarrollo del emprendimiento sostenido en el tiempo, definiendo el impacto del microcrédito solicitado y contemplado dentro del periodo hasta cancelación del microcrédito solicitado el registro y formalización de la actividad económica. El microcrédito solicitado debe ser destinado a la adquisición de bienes de capital, materias primas e insumos y puede representar hasta el 100% del valor total del proyecto.-

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos operativos del programa.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4011-0006649-MB-2024//6361-HCD-2024; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil Punto de Encuentro Solidario Fe y Amor; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de Enero del año en curso se suscribió un contrato de comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil "Punto de encuentro Solidario Fe y Amor"; Que el presente convenio tiene como objeto otorgar un vehículo para uso exclusivo de la mencionada asociación por un plazo de 4 años; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6512

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil "Punto de Encuentro Solidario Fe y Amor" con fecha 3 de Enero de 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3132

FECHA 17/04/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 637/2024 referente a incrementar a partir del 1/4/2024 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 6356-HCD-2024; Ref. a: Repudio a las Expresiones del Diputado José Luis Espert; y

CONSIDERANDO

Que la gravedad de los dichos de quien preside una de las Comisiones más importantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, manifestando que es expropiatorio el aumento del impuesto inmobiliario y una violación al derecho de propiedad; Que esta actitud esta abiertamente llamando a una rebelión fiscal en la Provincia de Buenos Aires, de la cual José Luis Espert es Diputado: tal la gravedad de los hechos que también expreso: "El aumento de patentes, el aumento de inmobiliario residencial y rural no hay que pagarlo, (...). Yo no los voy a pagar, ni inmobiliario ni rural, porque también soy productor rural"; Que el Presidente de la Nación apoyando los dichos de Espert, llame a no pagar los impuestos de una provincia a la que le quita todos los aportes y paralizó las obras, va en contra de ambas cartas magna, la Nacional y la de la Provincia de Buenos Aires; Que la actitud del Sr. Presidente, no es normal, no respeta ni el federalismo. Se inmiscuye en los asuntos provinciales no para resolverlos sino para perjudicar al Gobierno Provincial pero principalmente a los vecinos; Que en lo concerniente al Diputado Espert, su actitud se encuentra en una violación a lo tipificado en el Código Penal, por su alzamiento en contra de la aplicación de las Constituciones Nacional y/o Provincial y esas declaraciones no son inocentes sino por el contrario apuntan aún más a incitar a una población golpeada económicamente; Que el Honorable Cuerpo Legislativo solicita a los mencionados rever las declaraciones y actitudes en resguardo del sistema democrático y de los vecinos de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 01

ARTICULO 1°: REPUDIAR la declaración pública del Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires José Luis Espert, que llama a una rebelión fiscal, donde el contexto económico de la Provincia se encuentra condicionado por la quita de algunos fondos establecidos por leyes nacionales.-

ARTICULO 2°: EXHORTAMOS al Sr. Presidente de la Nación y al Sr. Diputado José Luis Espert a rever sus declaraciones en detrimento del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y del Federalismo. -

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros, Honorable Congreso de la Nación, Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, e invitase a los Honorables Concejos Deliberantes a adherir a la presente y a los medios de prensa para su difusión.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 4 de Abril de 2024.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-7316-MB-2024//6350-HCD-2024; Ref. a: Reprogramación de Deuda en el Marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal creado por el decreto N° 264/20 y del fondo especial de asignaciones extraordinarias salariales para municipios creado por el Decreto N° 1610/23; y

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N°264/20, creo el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba; Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 15.181, artículo 48 de la ley 15225, artículo 56 de la ley 15.310, artículo 47 de la Ley 15.394 y de las resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N°4/21, N°55/22 y N° 780/23, todas estas últimas de Ministerio de Hacienda y finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N°264/20, ratificado por la Ley 15.174, a este municipio. Habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad; Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°438/23. Por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados /as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa; Que conforme lo determinaba el artículo 5° inciso "a" del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023; Que la Ley 15.480 - en su artículo 7° - faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N°264/20, y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal; Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros; Que, asimismo, dicha norma y el artículo 5° del decreto municipal N° 0337/24 dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N N° 02

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de haber tomado conocimiento del Decreto N° 0337/24 del Departamento Ejecutivo, del 8 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 4 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6364-HCD-2024; Ref. a: Sol. Rechazo al DNU por la



Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 a la 3 presentada por la Multisectorial de Berazategui y las Organizaciones Políticas, Sociales, Sindicales, Culturales, Juveniles y de Trabajadores que la componen se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, Contadora Andrea Elisabet Canestro donde solicitan que se eleve a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la posición de rechazo al DNU N° 70/23, que entró en vigencia el pasado 29 de Diciembre del año 2023; Que este DNU atenta contra el principio constitucional de la división de poderes en perjuicio del sistema republicano de gobierno poniendo en riesgo el Estado de Derecho y el sistema democrático, violando la Carta Magna. Las disposiciones que son propias del Poder Legislativo no pueden ser ejercidas ya que están expresamente prohibidas bajo pena de nulidad absoluta e insanable; Que por todo esto, desde distintos sectores se han presentado y dieron lugar a medidas cautelares y recursos de amparo que paralizaron la aplicación del DNU; Ejemplo de ello fue la presentación ante la justicia de un recurso extraordinario para impedir el enorme retroceso en materia de derechos laborales, y garantías establecidas en los convenios colectivos de trabajo y la Constitución Nacional que hubiera significado la aplicación de la norma; Que en muchas otras cuestiones el DNU sigue vigente y ha causado estragos; Que en nombre de la libertad que en realidad es la libertad de mercado, han producido una mega devaluación, liberaron los precios de los alimentos, los combustibles, la medicina prepaga, los alquileres, eliminando los subsidios, lo que implica un aumento del 400% en los servicios, medidas que producen un tremendo alto costo de vida; Que cerraron organismos estatales como INADI, TELAM, Secretaría de Agricultura Familiar, Cooperativas, etc., reducen personal en otros Ministerios como ANSES, Ministerio de Trabajo, de Educación, Conicet, etc.; paralizaron la obra pública, no renuevan contratos laborales, bajan los Programas de asistencia social, entre otros, dando por resultado decenas de miles de suspensiones y despidos laborales; Que abrieron las importaciones facilitando el ingreso de alimentos y productos realizados en el exterior, todas estas medidas que atentan contra el mercado interno, la producción nacional y que ya están significando un tremendo golpe a las economías regionales, las Pymes y los pequeños comerciantes; Que vuelven con el impuesto a las ganancias que pagarán cerca de 2 millones de trabajadores; Que en medio de esta situación angustiante en general y crítica para algunos sectores, han dejado de enviar alimentos a los comedores barriales. Se profundiza el hambre y según Unicef 7 de cada 10 chicos o adolescentes serán pobres; Que se ha interrumpido la entrega de medicación gratuita para los que no pueden pagarla, con lo que esto significa, sobre todo en enfermedades graves; Que los jubilados y pensionados son considerados hipócritamente por el actual Presidente de la Nación Javier Milei como el sector que menos pobres tiene, quizás como argumento del gobierno para quedarse con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. En realidad, los jubilados viven con ingresos de hambre. Sobre la base de una actualización miserable y el pago de bonos solamente para algunos, consiguen achatar y achicar los ingresos a la inmensa mayoría ubicando al 73% de los jubilados por debajo de la línea de pobreza. Hasta han argumentado que este sector "no debería recibir préstamos porque es casi seguro que se van a morir"; Que la primera vez desde la recuperación de la democracia, en el discurso de apertura de las Sesiones Ordinarias del Congreso Nacional, el actual presidente no reafirmó la soberanía sobre las Islas Malvinas; Que el DNU permite una política de entrega absoluta de los recursos naturales en términos de saqueo y no pone ningún límite a la extranjerización de las tierras; Que el DNU habilita a las Sociedades Anónimas para que avancen sobre las entidades deportivas. Si esto sucede los clubes ya no pertenecerán a sus socios y no será posible el acceso al deporte como cuestión fundamental de una vida sana al alcance de todos; Que el DNU desfinancia y plantea el cierre de organizaciones e institutos de la cultura, la ciencia, echando por tierra el derecho constitucional de toda persona al acceso a estos bienes; Que en este Decreto, el Estado Nacional se desentiende de la salud y la educación pública que por una brutal reducción presupuestaria se encaminan a un profundo deterioro. La educación y salud pasan a ser mercancías que serán de calidad sólo para aquellos que cuenten con dinero suficiente; Que la Multisectorial de Berazategui conoce perfectamente la difícil situación política, social y económica que atraviesa el país y sus habitantes, pero este DNU no sólo NO resuelve esta situación, sino que, muy por el contrario, la profundiza infinitamente; Que estas consideraciones, entre otras, han sido tenidas en cuenta por la gran mayoría de los Senadores Nacionales quienes han rechazado el DNU; Que a 40 años de la recuperación de la democracia resulta inadmisibles el retroceso en todos los planos que implica esta norma; Que en este sentido, la Multisectorial de Berazategui, se expresa en contra de cualquier otra iniciativa – decreto o leyes – que insistan en medidas contrarias a las mayorías populares que habitan en el suelo Argentino.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 03

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Manifestando el RECHAZO al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°70/23.-

ARTICULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui se pronuncia por la ilegalidad, insanable nulidad e inconstitucionalidad manifiestas del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23 del Poder Ejecutivo Nacional, por atentar contra el principio constitucional de división de poderes en perjuicio del sistema republicano de gobierno, poniendo en riesgo el Estado de Derecho y el Sistema Democrático.-

ARTICULO 3°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Movimientos Sociales, Culturales, Deportivos, Multisectorial de Berazategui, CGT Nacional, CGT Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, CTA Autónoma, CTA de los Trabajadores, ATE, Honorables Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires, Bibliotecas, Medios de Prensa y a todas las Entidades de Bien Público en General del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0006985-MB-2024 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13-2024//6363-HCD-2024; Ref. a: Rendición de Cuentas Ejercicio 2023 para Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el presente Expediente fue analizado en forma detallada por la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda y el Asesor Contable del Honorable Concejo Deliberante; Que de dicho análisis se puede concluir que se cumplió con las exigencias impuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración; Que de la ampliación realizada del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos han sido aumentados los ingresos corrientes y de capital permitiendo de esta forma aprovechar dichos fondos para toda la comunidad; Que se ha realizado una fuerte Inversión Pública, reforzando la prestación de servicios que son íntegramente Municipales; Que la reasignación de recursos fue aplicada con buen criterio por las distintas Secretarías cumplimentando los objetivos propuestos por el Departamento Ejecutivo, en beneficio de la Comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 04

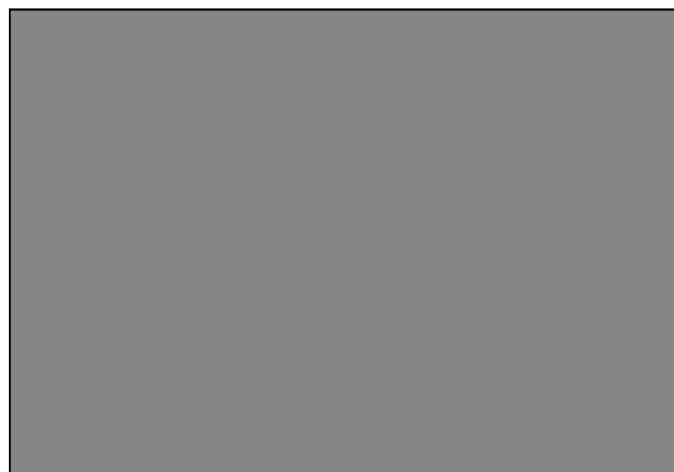
ARTICULO 1°: APRUEBASE la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023, cuya documentación obra en el Expediente N° 4011-0006985-MB-2024 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13-2024//6363-HCD-2024.-

ARTICULO 2°: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 524
FECHA 3/4/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/03/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente FERNANDEZ ROSA ESTELA Legajo N° 5697, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Permanente.

DECRETO N° 525
FECHA 3/4/2024

Suspender al agente JAIME DAMIAN ALFREDO leg. 13400 por 15 días desde el 5/4/24 al 19/4/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 526
FECHA 3/4/2024

Suspender al agente DOMINGUEZ EZEQUIEL GERMAN leg. 15968 por 15 días desde el 5/4/24 al 19/4/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 527
FECHA 3/4/2024

Eximir a la Sra. DI CENZI ALBA A., en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7529/2024

DECRETO N° 528
FECHA 3/4/2024

Eximir a la Sra. PEREZ CARINA ZULEMA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7379/2024

DECRETO N° 529
FECHA 3/4/2024

Eximir al Sr. RAMIREZ FELIPE NERI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024
EXPEDIENTE N° 4011-7357/2024

DECRETO N° 530
FECHA 3/4/2024

Eximir al Sr. VILLALBA RAUL BENJAMIN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7362/2024

DECRETO N° 531
FECHA 3/4/2024

Extender por la Secretaría de Economía – Contaduría General una Orden de Pago con rendición de cuentas por la suma de \$224.000 a la Federación Metropolitana de Voleibol en concepto de inscripción del año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7540/2024

DECRETO N° 532
FECHA 3/4/2024

Eximir a la Sra. VILLALBA MARCELA BEATRIZ, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7382/2024

DECRETO N° 533
FECHA 3/4/2024

Eximir al Sr. COSTILLA MARIO JACINTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7360/2024

DECRETO N° 534
FECHA 3/4/2024

Eximir al Sr. ORTIZ MARCOS OSVALDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-0007366/2024

DECRETO N° 535
FECHA 3/4/2024

Eximir al Sr. CHAVEZ LUIS FAUSTINO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7365/2024

DECRETO N° 536
FECHA 3/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6823-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 19/2024 para el Objeto: “PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORADO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y CISTERNAS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 32/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 19/2024 para el Objeto: “PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORADO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y CISTERNAS” con un presupuesto oficial de \$52.610.000,00.- (Pesos cincuenta y dos millones seiscientos diez mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 279 de fecha 19 de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.”, “AGUAS CORLETTI S.R.L.” y “ENERGIA LOCAL S.A.” Que, del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 291, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.”, “AGUAS CORLETTI S.R.L.” y “ENERGIA LOCAL S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 19/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que para el ítem N°11, las cotizaciones superan los importes del Presupuesto Oficial, pero se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N°1, 2, 4 y 5; a la firma “AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.” los ítems N° 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 y a la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.” los ítems N° 8 y 14. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 19/2024 tramitada por Expediente N° 4011-6823-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 32/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 19/2024 para el objeto: “PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORADO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y CISTERNAS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N°1, 2, 4 y 5 por la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta y tres mil diez con 00/100 (\$6.433.010,00); a la firma “AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.” los ítems N° 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 por la suma de Pesos treinta y un millones con 00/100 (\$31.00.000,00) y a la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.” los ítems N° 8 y 14 por la suma de Pesos setecientos dos mil quinientos setenta y cuatro con 20/100 (\$702.574,20). Lo cual asciende a un total de Pesos treinta y ocho millones ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 20/100 (\$38.135.584,20). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 537
FECHA 3/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7392-SG-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 23/2024, para el Objeto: “ALQUILER DE TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO Y PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3 DE CAPACIDAD”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 59/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 23/2024, para el Objeto: “ALQUILER DE TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO Y PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3 DE CAPACIDAD” con un presupuesto oficial de \$26.832.000,00 (Pesos veintiséis millones ochocientos treinta y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 161 de fecha 21 de marzo de 2024 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “INDHAL S.R.L.” y “RIZZO JOSE LUIS”. Que del Informe producido por la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 174, surge que las propuestas de las firmas “INDHAL S.R.L.” y “RIZZO JOSE LUIS” son técnicamente de mérito, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la



Licitación Privada N° 23/2024. Que si bien las propuestas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores del mercado. Que la Subsecretaría sugiere la adjudicación del ítem N°1 a la firma “RIZZO JOSE LUIS” y el ítem N°2 a la firma “INDHAL S.R.L.”, ambas por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la presente Licitación, de la siguiente manera, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna: el ítem N°1 a la firma “RIZZO JOSE LUIS” y el ítem N°2 a la firma “INDHAL S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 23/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7392-SG-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 59/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 23/2024, para el objeto: “ALQUILER DE TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO Y PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3 DE CAPACIDAD” de la siguiente manera, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna: el ítem N°1 a la firma “RIZZO JOSE LUIS” por la suma de Pesos once millones cuarenta mil con 00/100 (\$11.040.000,00) y el ítem N°2 a la firma “INDHAL S.R.L.” por la suma de Pesos diecisiete millones setecientos cuarenta mil ochocientos con 00/100 (\$17.740.800,00). Lo cual asciende a un total de suma de Pesos veintiocho millones setecientos ochenta mil ochocientos con 00/100 (\$28.780.800,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 538
FECHA 3/4/2024

OTORGAR licencia Anual Ordinaria desde el 3/4/24 al 15/4/24 a Balor Carlos Eduardo leg.6710, Designar a Ribeyrol Cristian Ariel leg.11.158 como Secretario General Interino, y a cargo de las tramitaciones que correspondan a la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 539
FECHA 5/4/2024

Declarar de Interés Municipal la “Maratón del Día del Vidriero 2024”. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.
EXPEDIENTE N° 4011-7692/2024

DECRETO N° 540
FECHA 5/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006595/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por el Sr. Salguero Martin; y CONSIDERANDO Que el Sr. Salguero Martin inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en su automóvil producto del presunto impacto de este con una boca de tormenta sin tapa. Que mediante nota el reclamante declara que el día 15 de octubre de 2023, siendo las 11:00 hs, circulaba por la calle 359, cuando al llegar a la intersección con la Avenida Nicolás Milazzo, al doblar hacia la derecha para retomar la calle 131, sufre el impacto, y que pudo observar que se trataba de una boca de tormenta, sin tapa ni señalización, y que la rueda del vehículo se metió en dicha boca, provocando varios daños al vehículo. Que el Sr. Salguero solicitó en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para el arreglo del vehículo. Que a fs. 1 se adjunta la nota ut supra mencionada y a fs. 2 el comprobante de pago por sellado. Que a fs. 3/6 se observa DNI de la titular del vehículo, póliza de seguro y certificado de cobertura. Que a fs. 7/9 se anexa título y cédula del automotor y licencia de conducir del Sr. Salguero. Que a fs. 10/12 se exhibe certificado de verificación técnica vehicular, pago del seguro y DNI del reclamante. Que a fs. 13/20 se adjuntan fotografías del automóvil y del lugar de los hechos y presupuestos de arreglos del vehículo. Que a fs. 22 se solicita la intervención del Corralón Municipal – Subsecretaría de Servicios Generales, quienes a fs. 23 informan que: “(...) en las calles 359 y Milazzo sí existe una boca de inspección con tapa circular de hormigón armado en perfectas condiciones, desde antes a la fecha del siniestro a la fecha de hoy se realizan patrullas y en ninguna de estas se observó el faltante ni la rotura de la tapa de inspección, por lo tanto, en todo este periodo no hemos recibido ninguna denuncia por faltante o rotura”. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra debidamente probado el hecho denunciado por el peticionante ni tampoco la relación de causalidad entre el daño del vehículo del reclamante y el faltante aludido por este, como así tampoco se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que como surge de lo informado por la Subsecretaría de Servicios Generales, los inspectores que recorren el partido de Berazategui, controlando

las tareas y verificando las anomalías en la vía pública, no visualizaron el faltante ni rotura de la tapa. Que atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud del Sr. Salguero Martin Alberto DNI 29.535.653, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0006595/2024.

DECRETO N° 541
FECHA 5/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007342/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por el Sr. Breggi Joel Matías; y CONSIDERANDO Que el Sr. Breggi inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños ocasionados a su vehículo por la supuesta caída de una rama sobre él. Que mediante nota el reclamante declara que se encontraba estacionado sobre la calle Lisandro de la Torre N°2663 cuando un árbol cayó sobre el techo de su vehículo. Que el Sr. Breggi solicitó en dicho acto a la comuna que le abone el monto correspondiente para la reparación de su automóvil. Que a fs. 1 se adjunta la nota realizada por el reclamante y a fs. 2 el pago del sellado. Que a fs. 3/7 se observan presupuestos de arreglos del vehículo y título del automotor. Que se exhibe a fs. 8/10 denuncia del accidente ante la aseguradora Federación Patronal, cédula de identificación del automotor y DNI del reclamante. Que a fs. 11/24 se adjunta certificado de cobertura de Federación Patronal y fotografías del vehículo. Que a fs. 26 luce nota remitida por el Centro de Desarrollo Agropecuario y Forestal por el cual expresan que: “(...) no existe reclamo alguno por el árbol de referencia, en los constantes controles realizados por el área no se vislumbro daño o peligro de caída o rotura del mismo. En esa fecha hubo una fuerte tormenta que ocasionó roturas y caídas de árboles, siendo esto un caso fortuito, ajeno a cualquier responsabilidad del municipio”. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que no existía trámite alguno iniciado en la Dirección por el vecino frentista o vecinos que alertaran de un posible peligro, asimismo, ese árbol no se había visualizado como riesgoso en relevamientos de rutina. A más de ello, el día de la caída del ejemplar el evento meteorológico ocurrido fue de características extremas, tratándose de un caso fortuito. Que el caso fortuito o fuerza mayor son acontecimientos imprevistos o previstos pero irresistibles y ajenos al Estado. Que el hecho ajeno al responsable, tratése de un hecho natural o humano, quiebra el nexo causal. Que, así, el Artículo 1730 del CCCN reza: “ Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado”. Que por lo expuesto, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, la situación no es jurídicamente imputable al estado, encontrándose el mismo eximido de responsabilidad por no existir falta de servicio y ser el hecho aquí tratado un caso fortuito. Que, por lo expuesto y atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud del Sr. Breggi Joel Matías DNI 33.032.946, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0007342/2024.

DECRETO N° 542
FECHA 5/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6833-SG-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 16/2024, para el Objeto: “COMPRA DE DOS (2) MINI CARGADORAS TIPO LIUGONG MOD CLG365B O SIMILAR EQUIPADAS CON BARREDORA RECOLECTORA CORDONERA CON ACCESORIO ASPESOR Y DOS (2) ACOPLADOS TRAILERS CON BALACIN TIPO GROSSPAL MOD AT6000 O SIMILAR”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 30/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 16/2024, para el Objeto: “COMPRA DE DOS (2) MINI CARGADORAS TIPO LIUGONG MOD CLG365B O SIMILAR EQUIPADAS CON BARREDORA RECOLECTORA CORDONERA CON ACCESORIO ASPESOR Y DOS (2) ACOPLADOS TRAILERS CON BALACIN TIPO GROSSPAL MOD AT6000 O SIMILAR” con un presupuesto oficial de \$196.166.000,00 (Pesos ciento noventa y seis millones ciento sesenta y seis mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 371 de fecha 14 de marzo de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas “TVL S.A.”,



“ZMG ARGENTINA S.R.L.”, “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.”, “VIALERG S.A.” y “BISCAYNE SERVICIOS S.A.”. Que se desestima la oferta de la firma “TVL S.A.” en el acto de apertura de acuerdo al artículo N° 20 inciso a) por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta según el artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que a fs. 390, visto que las ofertas presentadas para el ítem N° 2, superan el Presupuesto Oficial estimado para el mencionado desde la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, se solicitó el pedido de una mejora de oferta a las firmas “BISCAYNE SERVICIOS S.A.” (alternativa N°1), “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.” (alternativa N°1) y “VIALERG S.A.”. No se solicitó mejora de la alternativa N° 2 de la firma “BISCAYNE SERVICIOS S.A.”, ya que técnicamente no es de mérito. Que del Informe Técnico producido por la Secretaria General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 406/407, surge que las propuestas presentadas por las firmas “ZMG ARGENTINA S.R.L.”, “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.”, “VIALERG S.A.” y “BISCAYNE SERVICIOS S.A.”, cumplen con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 16/2024. Que se sugiere adjudicar el ítem N° 1 a la firma “ZMG ARGENTINA S.R.L.”, dado que técnicamente, la bomba hidráulica ofrece un mayor caudal y presión, a diferencia de las demás ofertas presentadas. Esta característica, permite que el accesorio solicitado (barredora aspiradora) funcione con mayor efectividad a la hora de la operatividad, por ende, será más efectiva en materia de poder hacer más trabajos en una menor cantidad de tiempo. Que se sugiere adjudicar el ítem N° 2 a la firma “BISCAYNE SERVICIOS S.A.” (alternativa N° 1), dado que lo que cotiza cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a su vez resulta ser financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: a la firma “ZMG ARGENTINA S.R.L.” el ítem N° 1 por resultar técnicamente conveniente a los intereses de la comuna y a la firma “BISCAYNE SERVICIOS S.A.” el ítem N° 2 (alternativa N° 1) por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 16/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6833-SG-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 30/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 16/2024, para el objeto: “COMPRA DE DOS (2) MINI CARGADORAS TIPO LIUGONG MOD CLG365B O SIMILAR EQUIPADAS CON BARRERORA RECOLECTORA CORDONERA CON ACCESORIO ASPESOR Y DOS (2) ACOPLADOS TRAILERS CON BALACIN TIPO GROSSPAL MOD AT6000 O SIMILAR” de la siguiente manera, por resultar técnicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ZMG ARGENTINA S.R.L.” el ítem N° 1 por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil con 00/100 (\$145.596.000,00) y por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “BISCAYNE SERVICIOS S.A.” el ítem N° 2 (alternativa N° 1) por la suma de Pesos veintiséis millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$26.840.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil con 00/100 (172.436.000,00).- En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 543
FECHA 5/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6551-SSPH-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 20/2024, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE FUMIGACIÓN PARA MEDICINA PREVENTIVA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 33/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 20/2024, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE FUMIGACIÓN PARA MEDICINA PREVENTIVA” con un presupuesto oficial de \$40.405.500,00.- (Pesos cuarenta millones cuatrocientos cinco mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 113 de fecha 20 de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “PEZET JORGE N.”, “MYNLIMP S.R.L.” Y “PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 123, surge que las firmas “PEZET JORGE N.”, “MYNLIMP S.R.L.” Y “PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma “PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L.” los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “MYNLIMP S.R.L.” los ítems N° 4 y 10, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses

de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “PEZET JORGE N” los ítems N° 9 y 11, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que si bien las ofertas presentadas para los ítems N° 4, 5 y 9 superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L.” los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8; a la firma “MYNLIMP S.R.L.” los ítems N° 4 y 10 y a la firma “PEZET JORGE N.” los ítems N° 9 y 11. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 20/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6551-SSPH-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 33/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 20/2024, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE FUMIGACIÓN PARA MEDICINA PREVENTIVA” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS S.R.L.” los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 por la suma de Pesos dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos con 00/100 (\$16.356.300,00); a la firma “MYNLIMP S.R.L.” los ítems N° 4 y 10 por la suma de Pesos diecisiete millones quinientos noventa y nueve mil con 00/100 (\$17.599.000,00) y a la firma “PEZET JORGE N.” los ítems N° 9 y 11 por la suma de Pesos setecientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$795.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos con 00/100.- (34.750.300,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 544
FECHA 5/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7249-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 20/2024, para el Objeto: “COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 56/2024 de fecha 11 de marzo 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 20/2024, para el Objeto: “COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO” con un Presupuesto Oficial \$32.995.975,00. -(Pesos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 162 de fecha 18 del mes de marzo de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “MEGACER S.R.L.”, “PEZET JORGE N.”, “MADERBUEN S.R.L.” y “VITULLO ROBERTO FERNANDO”. Que se rechazó la propuesta de la firma “VITULLO ROBERTO FERNANDO” en el acto de apertura, por entrega fuera de horario de acuerdo al artículo N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Servicios Sanitarios, a fs. 179/180, surge que las propuestas presentadas por las firmas “MEGACER S.R.L.”, “PEZET JORGE N.”, “MADERBUEN S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20/2024 por lo que todos los ítems presentados resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades. Que en el ítem N° 3 se desestima la oferta presentada por la firma “MEGACER S.R.L.” (alternativa), debido a que el largo cotizado para las hojas de sierra difiere de la medida solicitada originalmente, quedando el ítem con único oferente, no teniendo en este caso alternativas para comparar que permita evaluar el costo del mismo, por tal motivo se tramitara por otra vía. Que por error de tipeo se asignó como valor al Presupuesto oficial del ítem N° 4 un valor inferior al que le correspondía, encontrándose las cotizaciones dentro de los valores de mercado actual. Que para el ítem N° 6, las cotizaciones superan los importes del Presupuesto Oficial, pero se encuentra dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna: a la firma “PEZET JORGE N.” los ítems N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y a la firma “MADERBUEN S.R.L.” el ítem N° 6. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 20/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7249-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 56/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 20/2024, para



el objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO" de la siguiente manera, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna: a la firma "PEZET JORGE N." los ítems N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 por la suma de Pesos veintiún millones quinientos setenta mil trescientos veinte con 00/100 (\$21.570.320,00) y a la firma "MADERBUEN S.R.L." el ítem N° 6 por la suma de Pesos quinientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 15/100 (\$573.884,15). Lo cual asciende a un total de Pesos veintidós millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro con 15/100 (\$22.144.204,15). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 545

FECHA 8/4/2024

Eximir a la Sra. SPICOLA FRANCISCA, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7621/2024

DECRETO N° 546

FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. Brites Manuel Mariano., en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7624/2024

DECRETO N° 547

FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. Quattrini Héctor José, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7625/2024

DECRETO N° 548

FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. CRUZ CELESTINO AMERICO, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7647/2024

DECRETO N° 549

FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. CENTURION ALVARENGA SANTIAGO, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7657/2024

DECRETO N° 550

FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. TEVEZ ESTERGIDIO, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7658/2024

DECRETO N° 551

FECHA 8/4/2024

Eximir a la MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7696/2024

DECRETO N° 552

FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. LESCANO JUAN MARINO, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7689/2024

DECRETO N° 553

FECHA 8/4/2024

Establecer los valores para el otorgamiento de las exenciones, la que comenzará a regir a partir del 01 de Abril de 2024 para Jubilados y Pensionados.

DECRETO N° 554

FECHA 8/4/2024

REGISTRESE el reconocimiento Municipal de la Organización No Gubernamental denominada "Asociación Civil Encuentro Cultural Litora-

leño de Berazategui", con Legajo y Matrícula Provincial N°269.421, y 49.276 respectivamente, domiciliada en la calle 108 A N°17 entre Florencio Varela y calle 1, de la localidad de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-7773/2024

DECRETO N° 555

FECHA 8/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-7139/2024 referente a la solicitud efectuada por la Sra. Regueira Romina, por la cual comunica el fallecimiento del agente municipal Colombo Carlos Andrés leg. 17.061, solicitando el pago correspondiente, y CONSIDERANDO Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 3, el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dentro de la Planta Temporaria, revistando en la categoría de Obrero IB de 48 hs. Que se agrega a fs. 8 copia certificada del acta de defunción del Sr. Colombo Carlos Andrés DNI 32.024.698 ocurrida el día 10 de diciembre de 2023. Que la Sra. Regueira Romina, concurre en calidad de concubina del fallecido agente, acreditando los extremos invocados con la información sumaria expedida por el Juzgado de Paz de Berazategui agregada a fs. 13. Que se acompaña a fs. 17 y 19 copia certificadas de las partidas de nacimiento de los hijos Colombo Valentino DNI 49.729.817 y Colombo Martina DNI 47.064.784, acreditándose que ambos son hijos del causante y la requirente. Que la Ley 9507/80 la cual regula los subsidios por fallecimiento establece en el artículo 2, dispone "que dicho monto debe abonarse al cónyuge superviviente, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge superviviente, éste se abonará a los hijos" Que respecto a los haberes pendientes de pago, el artículo 29 de la Ley 11.758, que se aplica en forma supletoria en los aspectos no previstos en el Estatuto del Empleado Municipal, establece que "en caso de fallecimiento del agente, el cónyuge o, a falta de este, los descendientes o a falta de estos los ascendientes, y si el agente fuera soltero, viudo o separado de hecho o legalmente, la persona que hubiera convivido con él públicamente en aparente matrimonio durante dos (2) años y lo pruebe fehacientemente, tendrá derecho sin perjuicio de las demás asignaciones asistenciales que le pudieran corresponder, a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente y todo otro haber devengado y no percibido". Que por todo lo expuesto esta Intendencia estima que correspondería liquidar el subsidio por fallecimiento en partes iguales a los hijos y los haberes pendientes de pago a la Sra. Regueira Romina DNI 30.263.092 Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º. ABÓNESE por el agente municipal Colombo Carlos Andrés leg. 17.061 mediante la Secretaría de Economía – Contaduría General, el subsidio por fallecimiento en partes iguales a los hijos Colombo Valentino DNI 49.729.817 y Colombo Martina DNI 47.064.784 y los haberes pendientes de pago a la Sra. Regueira Romina DNI 30.263.092. Se deja constancia la parte correspondiente al menor Valentino, será abonada a la Sra. Regueira, en calidad de madre del mismo.

DECRETO N° 556

FECHA 8/4/2024

DECLARAR de Interés Municipal la realización de los Juegos Bonaerenses 2024 – en las etapas: Municipal, Regional y Provincial para adolescentes y adultos del distrito que se llevarán a cabo durante el transcurso del presente año, en los cuales participará el área de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.
EXPEDIENTE N°4011-7730/2024

DECRETO N° 557

FECHA 8/4/2024

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Santillán Angélica Asunción.

DECRETO N° 558

FECHA 8/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6529-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 13/2024 para el Objeto: "COMPRA DE CAÑOS Y ACCESORIOS GALVANIZADOS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 25/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 13/2024 para el Objeto: "COMPRA DE CAÑOS Y ACCESORIOS GALVANIZADOS" con un presupuesto oficial de \$88.841.200,00.- (Pesos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 141 de fecha 27 de febrero de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "TYMKOW CARLOS PEDRO", "MEGACER S.R.L." y "MADERBUEN S.R.L.". Que a fs. 160, la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó a las firmas antes mencionadas, una muestra respecto de los ítems N° 1, 4 y 5. Que a fs. 162, a raíz del pedido de muestras, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Servicios Sanitarios, se evidenció que para el ítem N° 5, el caño solicitado presentaba un peso elevado, lo cual ponía en



riesgo de ruptura el plato de apoyo en la salida de la boca del pozo de las instalaciones de las bombas de agua. Misma situación ocurre con el ítem N° 6. Debido al error, se solicitó una nueva cotización de dichos ítems con el objetivo de adquirir caños de menor peso y garantizar el óptimo estado de las estructuras correspondientes a las instalaciones de agua potable del partido. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 175/176, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “TYMKOW CARLOS PEDRO”, “MADERBUEN S.R.L.” y “MEGACER S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 13/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvadedas. Que para los ítems N° 5 y 6 la firma “MADERBUEN S.R.L.” condicionó el plazo de entrega, apartándose del establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Legales Generales, es importante resaltar que se trata de materiales destinados a la reparación de la cañería de las estaciones de bombeo de agua del Partido y que no dispone de stock del material solicitado, por lo cual se desestima su oferta. Que se sugiere adjudicar los ítems N° 5 y 6 a la firma “MEGACER S.R.L.” por calidad de los productos ofrecidos. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: a la firma “TYMKOW CARLOS PEDRO” los ítems N° 1, 2 y 4, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna; a la firma “MADERBUEN S.R.L.” el ítem N° 3, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y a la firma “MEGACER S.R.L.” los ítems N° 5 y 6, por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 13/2024 tramitada por Expediente N° 4011-6529-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 25/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 13/2024 para el objeto: “COMPRA DE CAÑOS Y ACCESORIOS GALVANIZADOS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “TYMKOW CARLOS PEDRO” los ítems N° 1, 2 y 4, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos siete millones doscientos noventa y seis mil con 00/100 (\$7.296.000,00); a la firma “MADERBUEN S.R.L.” el ítem N° 3, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres con 60/100 (\$3.544.073,60) y a la firma “MEGACER S.R.L.” los ítems N° 5 y 6, por calidad por la suma de Pesos treinta y ocho millones setecientos ochenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 (\$38.781.280,00). - Lo cual asciende a un total de Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veintiún mil trescientos cincuenta y tres con 60/100 (\$49.621.353,60). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 559
FECHA 8/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6736-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 18/2024 para el Objeto: “SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 31/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 18/2024 para el Objeto: “SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO” con un presupuesto oficial de \$198.000.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 341 de fecha 19 de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “HICLOS S.R.L.”, “HIDROPROSPEC S.R.L.” y “AGUAS CORLETTI S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 375, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “HICLOS S.R.L.” y “AGUAS CORLETTI S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 18/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la firma “HIDROPROSPEC S.R.L.”, no cumplimentó con el inciso P) del artículo N° 11 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se desestima dicha oferta. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 18/2024 tramitada por Expediente N° 4011-6736-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 31/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 18/2024 para

el objeto: “SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.” por la suma de Pesos ciento noventa y siete millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa con 00/100 (\$197.998.790,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 560
FECHA 8/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7250-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 24/2024, para el Objeto: “PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA LA PREVISIÓN DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADRAS DEL PARTIDO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 60/2024 de fecha 15 de marzo 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 24/2024, para el Objeto: “PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA LA PREVISIÓN DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADRAS DEL PARTIDO” con un Presupuesto Oficial \$32.400.000,00. -(Pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 328 de la fecha 22 del mes de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “GRUPO VICNET S.R.L.”, “IGNIS LIGHTING S.R.L.” y “POTECA JORGE DANIEL”. Que la propuesta presentada por el oferente “GRUPO VICNET S.R.L.” será desestimada ya que tal empresa no cumplimiento correctamente la documentación solicitada en el artículo N°11 inciso j, del Pliego de Bases y Condiciones. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 339, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “IGNIS LIGHTING S.R.L.” y “POTECA JORGE DANIEL” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 24/2024 por lo que todos los ítems presentados resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “IGNIS LIGHTING S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 24/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7250-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 60/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 24/2024, para el objeto: “PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA LA PREVISIÓN DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADRAS DEL PARTIDO” de la siguiente manera por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “IGNIS LIGHTING S.R.L.” por la suma de Pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$17.664.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 561
FECHA 8/4/2024

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Sandoval Lorena Cristina.

DECRETO N° 562
FECHA 8/4/2024

Eximir a la Sra. ASTORI ROSANA CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7387/2024

DECRETO N° 563
FECHA 8/4/2024

Eximir a la Sra. ALMADA SOFIA FRANCISCA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N°4011-7394/2024

DECRETO N° 564
FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. MISIEJEWICZ JUAN MIGUEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7397/2024

DECRETO N° 565
FECHA 8/4/2024

Eximir a la Sra. ROLHEISER VERONICA NIDIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7410/2024

DECRETO N° 566
FECHA 8/4/2024

Eximir al Sr. CUADRA JOSE ADRIAN, del 100% del pago del Im-



puesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7405/2024

DECRETO N° 567
FECHA 8/4/2024
Eximir a la Sra. CABELLO HERRERA SUSANA GILDA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7389/2024

DECRETO N° 568
FECHA 8/4/2024
Eximir al Sr. MARTINEZ NESTOR FABIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7401/2024

DECRETO N° 569
FECHA 8/4/2024
VISTO el Expediente N° 6322-HCD-2024, Referente a: Sol. Reconocimiento como Religioso Destacado, PROMULGASE la Ordenanza N° 6495, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 570
FECHA 8/4/2024
VISTO el Expediente N°6335-HCD-2024, Referente a: Sol. Reconocimiento Histórico a cada una de las Organizaciones Sindicales Integrantes de la CGT Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela, PROMULGASE la Ordenanza N°6496, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 571
FECHA 8/4/2024
VISTO el Expediente N°6353-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo, Histórico y Permanente el Evento Anual cada 2 de Abril a realizarse en el Cementerio Parque, PROMULGASE la Ordenanza N°6500, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 572
FECHA 8/4/2024
VISTO el Expediente N°6354-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo e Histórico la “Vigilia de la Argentinidad” a realizarse el 1ro. De Abril de 2024, PROMULGASE la Ordenanza N°6501, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 573
FECHA 8/4/2024
VISTO el Expediente N°6355-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo e Histórico la 2da. Vigilia por la Memoria, Verdad y Justicia, PROMULGASE la Ordenanza N°6502, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 574
FECHA 9/4/2024
VISTO el Expediente N°4011-0005962-MB-2023//6324-HCD-2023, Referente a: Convalidación de Convenio entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berazategui, PROMULGASE la Ordenanza N°6497, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 575
FECHA 9/4/2024
VISTO el Expediente N°4011-6094-MB-2023//6325-HCD-2023, Referente a: Anteproyecto de Ordenanza Convalidación Convenio de Comodato y Préstamo de Uso entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Berazategui, para la Entrega de Equipos Cinemómetros Móviles y/o fijos para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, PROMULGASE la Ordenanza N°6498, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 576
FECHA 9/4/2024
VISTO el Expediente N°4011-0005024-MB-2023//6329-HCD-2024, Referente a: Contrato de Comodato Firmado entre el Circulo Italiano Cultural Recreativo y Deportivo de Villa España y la Municipalidad de Berazategui, PROMULGASE la Ordenanza N°6499, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 577
FECHA 9/4/2024
Declarar de Interés Municipal el 25° Salón Nacional de Creatividad y Diseño Artesanal organizado por la Municipalidad de Berazategui del 8/6/24 al 23/6/24 en la Sala de Artes Visuales del complejo municipal El Patio.

EXPEDIENTE N° 4011-7671/2024

DECRETO N° 578
FECHA 9/4/2024
VISTO el Expediente N°6292-HCD-2023; Referente a: Sol. Imponer el nombre de “Victor Hugo González” la calle 135 entre las calles 47 y 52, PROMULGASE la Ordenanza N°6494, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de marzo de 2024.

DECRETO N° 579
FECHA 10/4/2024
DAR POR FINALIZADA a partir del 21/3/24 la licencia otorgada a través del Decreto N°247/24, de la Sra. LAZARTE ROSA JOSEFINA leg. 15069, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 580
FECHA 10/4/2024
Suspender al agente DANZA JUAN CRUZ leg. 16431 por 15 días desde el 12/4/24 al 26/4/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 581
FECHA 10/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7167-SOP-2024 ORIGINAL por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 25/2024 para el Objeto: “COMPRA DE 18.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 44/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 25/2024 para el Objeto: “COMPRA DE 18.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO” con un presupuesto oficial de \$194.400.000,00 (Pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 114 de fecha 08 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 118, surge que las firmas “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.” y “DINAGSA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 25/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 25/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7167-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 44/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 25/2024, para el objeto: “COMPRA DE 18.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.” por la suma de Pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$194.400.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 582
FECHA 10/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7168-SOP-2024 ORIGINAL por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 26/2024 para el Objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 45/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 26/2024 para el Objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)” con un presupuesto oficial de \$230.400.000,00 (Pesos doscientos treinta millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 106 de fecha 08 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “TRANS-PLUS S.R.L.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 113, surge que las firmas “TRANS-PLUS S.R.L.” y “DINAGSA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 26/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “TRANS-PLUS S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 26/2024, trami-



tada por Expediente N° 4011-7168-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 45/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 26/2024, para el objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "TRANS-PLUS S.R.L." por la suma de Pesos doscientos treinta millones trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$230.364.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 583

FECHA 10/4/2024

Declarar de Interés Municipal el 140° Aniversario de la localidad de J. M. Gutierrez.

EXPEDIENTE N° 4011-8005/2024

DECRETO N° 584

FECHA 11/4/2024

Suspender al agente NIETO CECCOLI MATIAS DE JESUS leg. 16497 por 15 días desde el 12/4/24 al 26/4/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 585

FECHA 11/4/2024

Eximir en un 100% a la Asociación de la Iglesia Evangélica Pentecostal de la Argentina, el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7726/2024

DECRETO N° 586

FECHA 11/4/2024

Eximir a la Sra. RISSMOLLER LUCRECIA ELENA, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7749/2024

DECRETO N° 587

FECHA 11/4/2024

Eximir a la Sra. IBAÑEZ SILVIA ELISABET, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7744/2024

DECRETO N° 588

FECHA 11/4/2024

Eximir al CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DE LA 3° EDAD "JOVENES DE ANTAÑO", en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7745/2024

DECRETO N° 589

FECHA 11/4/2024

Eximir al Sr. CARRIZO LUIS CARLOS, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7731/2024

DECRETO N° 590

FECHA 11/4/2024

Eximir al Sr. AUTALAN MARCOS DAVID, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7436/2024

DECRETO N° 591

FECHA 11/4/2024

Eximir al Sr. LEDESMA SEFERINO ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7429/2024

DECRETO N° 592

FECHA 11/4/2024

Eximir al Sr. MARTINEZ CARLOS HECTOR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7416/2024

DECRETO N° 593

FECHA 11/4/2024

Eximir a la Sra. ACOSTA ELIODORA, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo fiscal 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7434/2024

DECRETO N° 594

FECHA 11/4/2024

Eximir al Sr. RAGGIO ERNESTO CESAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7430/2024

DECRETO N° 595

FECHA 11/4/2024

Eximir al Sr. CARABAJAL JUAN ESTEVAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7414/2024

DECRETO N° 596

FECHA 11/4/2024

Eximir del pago del 100%, según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, al Excombatiente de Malvinas Sr. MORALES RAUL ANSELMO, según constancias presentadas, por las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Cap. I) y de Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

DECRETO N° 597

FECHA 11/4/2024

Suspender al agente ROJAS GUSTAVO DANIEL leg. 15810 por 15 días desde el 15/4/24 al 29/4/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 598

FECHA 11/4/2024

Suspender al agente IBAÑEZ WALBERTO leg. 16981 por 15 días desde el 15/4/24 al 29/4/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 599

FECHA 11/4/2024

Autorizar a distribuir el 50% de las sumas percibidas en el marco del Convenio suscripto en fecha 20 de abril de 2023 con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI - a modo de incentivo, entre el personal que haya prestado servicio efectivamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-7613/2024

DECRETO N° 600

FECHA 11/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6552-SSPH-2024 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 21/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 34/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 21/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" con un presupuesto oficial de \$302.185.100,00.- (Pesos trescientos dos millones ciento ochenta y cinco mil cien con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 486/487 de fecha 20 de marzo de 2024 surge la presentación de SIETE (7) propuestas correspondientes a las firmas "ROYAL FARMA S.A.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "SEISEME S.A.", "VOORAF WORDEN S.R.L.", "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", "EUROSWISS S.A.", Y "MAX CONTINENTAL S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 538/539, surge que las firmas "ROYAL FARMA S.A.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "SEISEME S.A.", "VOORAF WORDEN S.R.L.", "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", "EUROSWISS S.A.", Y "MAX CONTINENTAL S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 21/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.", los ítems N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 66, 67, 68, 69, 74 y 75, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "SEISEME S.A.", los ítems N° 2, 38 y 60, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "MAX CONTINENTAL S.A.", los ítems N° 11, 49, 50, 70 y 71 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "VOORAF WORDEN S.R.L.", los ítems N° 20, 21, 26, 52, 63, 65, 72 y 73 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", los ítems N° 22, 23, 24, 25 y 64 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "EUROSWISS S.A.", el ítem N° 51 resulta ser la oferta económica más conveniente a



los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "ROYAL FARMA S.A.", el ítem N° 6 resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que si bien las ofertas presentadas para los ítems N° 1, 19 y 53, superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que para el ítem N° 62, el precio cotizado es considerado elevado, en relación al costo estimado y, atento a que nuestro stock actual es suficiente para abastecer las necesidades de la Secretaría hasta hacerse efectiva una nueva contratación para dicho ítem, se sugiere desafectarlo y tramitarlo por otra vía, para contar con la posibilidad de reducir el desfase de precios como consecuencia de la situación económica que atraviesa nuestro país y, evitar la disparidad de los mismos entre el Presupuesto Oficial y el cotizado, favoreciendo de manera óptima los intereses de la comuna. Que para el ítem N° 35, al ser oferta única, se sugiere desestimar, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valor ofertado y tramitarlo por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." los ítems N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 66, 67, 68, 69, 74 y 75; a la firma "SEISEME S.A." los ítems N° 2, 38 y 60; a la firma "MAX CONTINENTAL S.A." los ítems N° 11, 49, 50, 70 y 71; a la firma "VOORAF WORDEN S.R.L." los ítems N° 20, 21, 26, 52, 63, 65, 72 y 73; a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 22, 23, 24, 25 y 64; a la firma "EUROSWISS S.A." el ítem N° 51 y a la firma "ROYAL FARMA S.A.", el ítem N° 6. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 21/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6552-SSPH-224 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 34/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 21/2024, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma "DROGUERIA INSUTRACK S.R.L." los ítems N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 66, 67, 68, 69, 74 y 75 por la suma de Pesos sesenta y nueve millones ciento doce mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 (\$69.112.841,00); a la firma "SEISEME S.A." los ítems N° 2, 38 y 60 por la suma de Pesos dos millones seiscientos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.605.400,00); a la firma "MAX CONTINENTAL S.A." los ítems N° 11, 49, 50, 70 y 71 por la suma de Pesos trescientos catorce mil novecientos catorce con 50/100 (\$314.914,50); a la firma "VOORAF WORDEN S.R.L." los ítems N° 20, 21, 26, 52, 63, 65, 72 y 73 por la suma de Pesos ochenta y tres millones quinientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$83.573.665,00); a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 22, 23, 24, 25 y 64 por la suma de Pesos nueve millones cuatrocientos veintiún mil setecientos con 00/100 (\$9.421.700,00); a la firma "EUROSWISS S.A." el ítem N° 51 por la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil novecientos siete con 00/100 (\$138.907,00); y a la firma "ROYAL FARMA S.A.", el ítem N° 6 por la suma de Pesos ochocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$894.795,00). Lo que asciende a un total de Pesos ciento sesenta y seis millones sesenta y dos mil doscientos veintidós con 50/100.- (166.062.222,50). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 601
FECHA 12/4/2024

Dar de baja por fallecimiento el día 19/3/24 a GOMEZ CLAUDIO ALEJANDRO leg. 9840, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 602
FECHA 12/4/2024

Designar como IDONEO 55 hs a partir del 20/03/2024 al 30/06/2024 a Sosa Ruiz Lautaro Alejandro leg. 17250 y a Ferreyra Benítez Yazmin Antonella leg. 17252, y como IDONEO 60 hs. a partir del 22/03/2024 al 30/06/2024 a Pérez Carolina Verónica Roberta leg. 17251, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 603
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 14/3/24 al 30/6/24 como TECNICO III 40 hs. a Alarcón Nancy Alejandra leg. 17253, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 604
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 20/3/24 al 30/6/24 como SERVICIO II 48 hs. a Ramirez Camila Milagros leg. 17254, dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 605
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 19/3/24 al 30/6/24 como TECNICO III 40 hs. a Avellaneda Olga Edith leg. 17255, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 606
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 18/3/24 al 30/6/24 como TECNICO III 40 hs. a Marturano Mariela Anabella leg. 17256, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 607
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 19/3/24 al 30/6/24 como MEDICO ASISTENTE 36 hs. a Mocilan Mariana Gabriela leg. 17257, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 608
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 1/4/24 al 30/6/24 como OBRERO IA 48 hs. a Mollé Durategovic Nicolás Emir leg. 13782, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 609
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 3/4/24 al 30/6/24 como TECNICO IA 40 hs. a Trinidad Natalia Elizabeth leg. 17258, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 610
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 3/4/24 al 30/6/24 como MEDICO ASISTENTE 36 hs. a Pomponio Lucia leg. 17259, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 611
FECHA 12/4/2024

Designar a partir del 30/3/24 al 30/6/24 a Labandeira Lucas Ezequiel leg. 17260, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 612
FECHA 12/4/2024

Aceptar a partir del 01/04/2024 la renuncia presentada por Helver Adrián Pablo leg. 11812 dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 613
FECHA 12/4/2024

Dejar sin efecto a partir del 18/4/24 la designación de Moreyra Rocío Belén leg. 12931 en el cargo de Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 614
FECHA 12/4/2024

Reubicar a partir del 1/4/24 como ADMINISTRATIVO IB 40 hs. a Sosa Catalina Beatriz leg. 12879, Díaz Ivana Carolina leg. 15057, y Mena Camila Noely leg. 15475, dependientes de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 615
FECHA 12/4/2024

Reubicar a partir del 01/04/2024 a los agentes que a continuación se mencionan, quienes revistarán dentro del agrupamiento, clase y régimen horario indicado, dependientes de la Secretaría de Economía - Subsecretaría de Informática.

PLANTA PERMANENTE		
AGRUPAMIENTO	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO IA 40 HS	11726	DUARTE MANUEL VICTOR
TECNICO IA 40 HS	16017	CHIRINOS MAMANI WILLY JOEL
PLANTA TEMPORARIA		
AGRUPAMIENTO	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16785	SANCHEZ ADRIAN ALEJANDRO
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	16786	SUNSUNDEGUI TOMAS AGUSTIN

DECRETO N° 616
FECHA 12/4/2024

VISTO la necesidad de este Municipio de introducir modificaciones dentro de su estructura orgánica funcional, a los fines de optimizar su diseño de gestión; y CONSIDERANDO Que como consecuencia de lo dicho precedentemente resulta necesario proceder al traslado del Cen-



tro de Atención al Vecino (CAV) y a todo su personal, desde la Secretaría de Economía a la Secretaría de Comunicación Pública. Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: TRASLADAR a partir del 01/04/2024 al Centro de Atención al Vecino (CAV) desde la Secretaría de Economía a la Secretaría de Comunicación Pública. JURISDICCION 1110120000.

ARTICULO 2º: TRASLADAR a partir del 01/04/2024 a los agentes que a continuación se detallan desde la Secretaría de Economía a la Secretaría de Comunicación Pública, los mismos continuarán en la misma situación de revista y presupuestaria:

PLANTA PERMANENTE		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO IA - 40 HS.	12232	OJEDA MATIAS EZEQUIEL
ADMINISTRATIVO IA - 40 HS.	12696	FAUCEGLIA JORGE NICOLAS
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15183	RODRIGUEZ MELISA BELEN
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15423	AGUILAR ADRIANA ELIZABETH
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15427	BISIGHINI AGUSTINA CANDELA
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15431	CATANZARO NOELIA NAZARETH
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15433	COLOCCINI FLORENCIA
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15439	FRECINO RODRIGO ANGEL ROGELIO
ADMINISTRATIVO IA - 40 HS	15444	GOMEZ ROCIO MAILEN
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15448	MOREYRA LORENA LUCIA
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15455	RIVEIRO LUCIA BELEN
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15459	SUSAVILA PAULA DANIELA
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	15465	ZAYA JENNIFER JIMENA

PLANTA TEMPORARIA		
AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	16812	MARQUEZ JAZMIN ARIADNA
ADMINISTRATIVO IA - 30 HS	16813	BALOGH NAIARA NAYLA

ARTICULO 3º: DESIGNAR a partir del 01/04/2024 al agente OJEDA MATIAS EZEQUIEL Legajo N° 12232, como Director Interino del Centro de Atención al Vecino, quien revistará como Personal Jerárquico I 30 Hs semanales, percibiendo además el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del 25% de sus haberes, dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública. Planta Permanente.

DECRETO N° 617

FECHA 12/4/2024

Aceptar a partir del 27/3/24 la renuncia presentada por Sumbaine Erika Yamila leg. 15227, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 618

FECHA 12/4/2024

Aceptar a partir del 4/4/24 la renuncia presentada por González Micaela Victoria leg. 15442, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y Bromatología.

DECRETO N° 619

FECHA 12/4/2024

Confirmar en el cargo a partir del 1/4/24 a Iglesias Norma Beatriz leg. 8997 como Directora de Estadísticas, a Trepol Noelia Gisela leg. 14326 como Directora Administrativa de Medicina Preventiva, a Maugeri Nicolás leg. 15890 como Director Ejecutivo del Centro de Salud Mental, y a Terrazas López Yanina Griselida leg. 16613 como Directora Médica del Centro Oftalmológico "San Camilo", dependientes de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 620

FECHA 12/4/2024

Autorizar a devolver a Lombardi Marcos Héctor, suma abonada de más en concepto de chapa patente.
EXPEDIENTE N° 4011-7417/2024

DECRETO N° 621

FECHA 12/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7216-SOP-2024 ORIGINAL por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 24/2024 para el Objeto: "COMPRA DE 6000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.40 METROS Y 1500 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.50 METROS PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 43/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 24/2024 para

el Objeto: "COMPRA DE 6000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.40 METROS Y 1500 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.50 METROS PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES" con un presupuesto oficial de \$262.350.000,00 (Pesos doscientos sesenta y dos millones trescientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 97 de fecha 05 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "ALEJANDRO CARAVAGGIO E HIJOS S.H" y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 104, surge que las firmas "ALEJANDRO CARAVAGGIO E HIJOS S.H" y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 24/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ALEJANDRO CARAVAGGIO E HIJOS S.H". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 24/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7216-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 43/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 24/2024, para el objeto: "COMPRA DE 6000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.40 METROS Y 1500 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.50 METROS PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ALEJANDRO CARAVAGGIO E HIJOS S.H" por la suma de Pesos doscientos sesenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$261.345.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 622

FECHA 12/4/2024

Autorizar a devolver a Gauna Cintia, importe en concepto de Agua de Construcción, abonado por duplicado.
EXPEDIENTE N° 4011-7581/2024

DECRETO N° 623

FECHA 15/4/2024

Suspender al agente FERRARI ENZO EZEQUIEL leg. 16053 por 20 días desde el 17/4/24 al 6/5/24 por transgresión al Art. 108 inc C de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 624

FECHA 15/4/2024

Suspender al agente SOSA ARIEL ALEJANDRO leg. 16244 por 15 días desde el 17/4/24 al 1/5/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 625

FECHA 15/4/2024

Declarar de Interés Municipal los festejos en adhesión a la fiesta patria del "25 de Mayo".
EXPEDIENTE N° 4011-7821/2024

DECRETO N° 626

FECHA 15/4/2024

Declarar de Interés Municipal el "4º Encuentro Cosplay B-PLAY" organizado por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui y tendrá lugar durante el mes de mayo en el Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto De Vicenzo.
EXPEDIENTE N° 4011-7822/2024

DECRETO N° 627

FECHA 15/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7089-SG-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 22/2024, para el Objeto: "COMPRA DE DOS (2) CHASIS CAMION TIPO IVECO TECTOR ATTACK 170E28 O SIMILAR EQUIPADOS CON COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA TIPO ECONOVO MOD ANDRES 21 O SIMILAR". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 40/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 22/2024, para el Objeto: "COMPRA DE DOS (2) CHASIS CAMION TIPO IVECO TECTOR ATTACK 170E28 O SIMILAR EQUIPADOS CON COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA TIPO ECONOVO MOD ANDRES 21 O SIMILAR" con un presupuesto oficial de \$396.680.000,00 (Pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 314 de fecha 3 de abril de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las



firmas "SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A.", "IVECAM S.A." y "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaria General, a fs. 324, surge que las propuestas presentadas por las firmas "SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A.", "IVECAM S.A." y "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 22/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que se sugiere, adjudicar el ítem N° 1, a la firma "IVECAM S.A." dado que lo que cotiza cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a su vez resulta ser financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Que se sugiere, adjudicar el ítem N° 2, a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L." dado que lo que cotiza cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a su vez resulta ser financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "IVECAM S.A." el ítem N° 1 y a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L." el ítem N° 2. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 22/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7089-SG-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 40/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 22/2024, para el objeto: "COMPRA DE DOS (2) CHASIS CAMION TIPO IVECO TECTOR ATTACK 170E28 O SIMILAR EQUIPADOS CON COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA TIPO ECONOVO MOD ANDRES 21 O SIMILAR" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "IVECAM S.A." el ítem N° 1 por la suma de Pesos doscientos diecisiete millones doce mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$217.012.334,00) y a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L." el ítem N° 2 por la suma de Pesos setenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil con 00/100 (\$78.676.000,00). -Lo que asciende a un total de Pesos doscientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$295.688.334,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 628
FECHA 16/4/2024

Otorgar Licencia por Mayor Cargo a partir del 20/4/24 a Marchitelli Yanina leg.15617, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 629
FECHA 16/4/2024

TRASLADAR a partir del 01/04/2024 la Jefatura de Departamento Enfermería desde la Secretaría de Políticas Socio Educativas a la Secretaría de Salud Pública e Higiene. TRASLADAR a partir del 01/04/2024 a la agente ALEGRE RAMONA DEL CARMEN - Legajo N° 11.791 a la Secretaría de Salud Pública e Higiene. TRASLADAR a partir del 01/04/2024 a los agentes que a continuación se mencionan desde la Secretaría de Políticas Socio Educativas a la Secretaria de Salud Pública e Higiene.

<u>PLANTA PERMANENTE</u>		
<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>LEG.</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>
MEDICO ASISTENTE 36 HS	11102	QUINTEROS AGUILAR JUAN CARLOS
DIRECTOR GENERAL 30 HS	12166	GERMAN ANALIA GISELA
ADMINISTRATIVO IB 40 HS	13267	PALMADESSA MARIA BELEN
MEDICO ASISTENTE 36 HS	13368	CAVALLIN MARILYN ALEJANDRA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	13374	GRIGUELO BERUTTI FLAVIA FERNAN
MEDICO ASISTENTE 36 HS	14069	DI PAOLA MARCOS GABRIEL
TECNICO III 48 HS	14359	VILLAN ANDREA SOFIA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	15850	VEGA CHAVARRIA ELIDA
PROFESOR 44 HS	15864	CALEFATO MARIELA FERNANDA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	15920	MARINO NATALIA

SUPRIMIR a partir del 01/04/2024 la Secretaria de Políticas Socio Educativas.

DECRETO N° 630
FECHA 16/4/2024

Aceptar a partir del 8/4/24 la renuncia presentada por Santagatti Candela leg. 16934, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 631
FECHA 16/4/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/4/24, a los agentes que a continuación se mencionan, dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, Dirección de Recreación, Turismo y Deporte Socio - Comunitario

<u>PLANTA PERMANENTE</u>		
<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
PROFESOR 70 HS	11085	DIFORTI FERNANDO A.
PROFESOR 23 HS	11213	BEZMALINOVICH BRENDA CECILIA
<u>PLANTA TEMPORARIA</u>		
<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
IDONEO 64 HS	15903	SANZ MICAELA VERONICA
IDONEO 48 HS	16682	AVILA AGOSTINA

DECRETO N° 632
FECHA 16/4/2024

Reubicar a partir del 1/4/24 como SERVICIO IB 40 hs. a Muñoz Norma leg. 9641, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 633
FECHA 16/4/2024

Reubicar a partir del 1/4/24 como ADMINISTRATIVO IA 35 hs. a Coronel Ricardo Roberto leg. 10610, dependiente de la Secretaria de Economía.

DECRETO N° 634
FECHA 16/4/2024

Reubicar a partir del 1/4/24 como PROFESOR 44 hs. a Rodríguez Tamara L. leg. 14740, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 635
FECHA 16/4/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 el plus "Mantenimiento Comunal" y Asignar el plus "Conductores" a Miranda Ibarra Marco Antonio leg. 11483, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.

DECRETO N° 636
FECHA 16/4/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 12/4/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente CARDOSO MARTA NOEMI Legajo N° 4721, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, Planta Permanente.

DECRETO N° 637
FECHA 16/4/2024

Modificar a partir del 01/04/2024 el Dto. 424/24 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal.

DECRETO N° 638
FECHA 16/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7123-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 27/2024 para el Objeto: "COMPRA DE JUNTAS DE UNIÓN MULTIDIAMETRO DE DIAMETRO 700MM". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 47/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 27/2024 para el Objeto: "COMPRA DE JUNTAS DE UNIÓN MULTIDIAMETRO DE DIAMETRO 700MM" con un presupuesto oficial de \$58.000.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 118 de fecha 09 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." y "PEZET JORGE N.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 122, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." y "PEZET JORGE N." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 27/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "PEZET JORGE N." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 27/2024 tramitada por Expediente N° 4011-7123-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 47/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 27/2024 para



el objeto: "COMPRA DE JUNTAS DE UNIÓN MULTIDIAMETRO DE DIÁMETRO 700MM" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "PEZET JORGE N." por la suma de Pesos cincuenta y un millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$51.950.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 639
FECHA 16/4/2024

VISTO el Expediente N° 6337-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar el 31 de Marzo como el día de los parques Industriales de Berazategui", Promulgase la Ordenanza N°6504, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de abril de 2024.

DECRETO N° 640
FECHA 17/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007594/2024 caratulado como "Eleva Telegrama Ley 23.789 del Sr. Caballero Víctor Hugo - CD1154009425" iniciado por la Asesoría Letrada Municipal; y CONSIDERANDO Que arriban las presentes actuaciones a esta Intendencia en virtud del Telegrama cursado por el ex agente Víctor Hugo Caballero Legajo N° 16.103. Que atento al principio de informalismo que contempla el procedimiento administrativo, y a fin de evitar la frustración de los derechos del administrado, corresponde entender al telegrama cursado como Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo Decreto N° 434/24. Que el Sr. Caballero se desempeñaba dentro de la planta de personal temporario del agrupamiento Administrativo IA, con una jornada de 35 hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, hasta la fecha en que esta Administración decreta su cesantía por abandono de trabajo el día 18/03/2024 mediante decreto N°434/24. Que el art. 108 de la ley 14656 establece que "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado comunicación. Que conforme se desprende de la situación de revista de fs. 4, el agente incurre en inasistencias consecutivas los días 11/03, 12/03, 13/03, 14/03, y 15/03/2024. Que mediante cédula de notificación de fecha 15/03/2024 se intimó al Sr. Caballero para que se reintegre a sus tareas al día subsiguiente, pese a encontrarse debidamente intimado, no se reincorporó a sus labores, incurriendo así la causal prevista del art. 108 de la ley 14656. Que no corresponde abocarse a las cuestiones planteadas, toda vez que resultan abstractas atento el abandono de trabajo realizado por el agente. Que el acto administrativo atacado, resulta eficaz. Que por todo lo expuesto, y en orden a las consideraciones de hecho y derecho que ocuparon el presente dictamen, es opinión de esta Intendencia que correspondería ratificar el Decreto 434/24 y rechazar el recurso incoado por el peticionante. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR el Decreto N° 434/2024 y RECHAZAR el recurso de revocatoria incoado por CABALLERO VÍCTOR HUGO DNI 34.209.555, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011-0007594/2024.

DECRETO N° 641
FECHA 17/4/2024

Autorizar a devolver a Zanetti María Haydee, importe en concepto de ABL, suma resultante de lo abonado de más.
EXPEDIENTE N° 4011-7541/2024

DECRETO N° 642
FECHA 17/4/2024

Autorizar a devolver a Sires Laura Verónica, sumas en concepto de ABL y de Servicios Sanitarios resultantes de lo abonado de más.
EXPEDIENTE N° 4011-6765/2024

DECRETO N° 643
FECHA 17/4/2024

Autorizar a devolver a Durañona María Marta, sumas en concepto de ABL y de Servicios Sanitarios resultantes de lo abonado de más.

DECRETO N° 644
FECHA 17/4/2024

Eximir al Sr. CHAVEZ MAZZOLINI MAURO AGUSTIN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7459/2024

DECRETO N° 645
FECHA 17/4/2024

Incrementar a partir del 1/4/24 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva a Girotti María Antonella leg. 15523, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 646
FECHA 17/4/2024

Suspender a URIZA FACUNDO ARIEL leg. 16430 por 20 días del 19/4/24 al 8/5/24 por transgresión al Artículo 108° inc. C de la Ley 14.656/15 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 647
FECHA 17/4/2024

Eximir al Sr. LIGUORI CIRO OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7472/2024

DECRETO N° 648
FECHA 17/4/2024

Eximir a la Sra. HERNANDEZ NANCY ELENA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7485/2024

DECRETO N° 649
FECHA 17/4/2024

Eximir al Sr. ESTRELLA JOSE RICARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-0007484/2024

DECRETO N° 650
FECHA 17/4/2024

Eximir al SR. ZURIATTI CRISTIAN FABIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7487/2024

DECRETO N° 651
FECHA 17/4/2024

Eximir al Sr. STAIN JUAN GABRIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7441/2024

DECRETO N° 652
FECHA 17/4/2024

Eximir al Sr. REYNOSO CARLOS EDUARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7461/2024

DECRETO N° 653
FECHA 17/4/2024

Eximir al SR. FLOSI CLAUDIO ALFREDO, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-0007458/2024

DECRETO N° 654
FECHA 17/4/2024

Eximase al Sr. MOCCIA RUBEN ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7469/2024

DECRETO N° 655
FECHA 17/4/2024

Eximir a la Sra. FERRANTINO ALEJANDRA ELENA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7471/2024

DECRETO N° 656
FECHA 17/4/2024

Eximir a la Sra. MARINKOVICH AGUSTINA XIMENA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7465/2024

DECRETO N° 657
FECHA 17/4/2024

Eximir al Sr. VALERIANI LUIS JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7467/2024

DECRETO N° 658
FECHA 17/4/2024

Prorrogar al 17/5/24 el vencimiento de la 1er cuota y/o pago anual 2024 de Patentes Automotor.

DECRETO N° 659
FECHA 17/4/2024

Eximir al Sr. SANTANA PABLO ANDRES, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7483/2024

DECRETO N° 660
FECHA 17/4/2024

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58



Desarrollo Comercial Interino, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y Bromatología.

DECRETO N° 667

FECHA 18/4/2024

Designar a partir del 8/4/24 al 30/6/24 como IDONEO 59 hs. a Mamani Ariel Hernán leg. 17263, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 668

FECHA 18/4/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 el plus de Trabajo que percibe Giuggio Germán Adrián leg. 15389 y Designarlo como Director de Despacho y Transporte Interino, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y Bromatología.

DECRETO N° 669

FECHA 18/4/2024

Reubicar a partir del 1/4/24 como ADMINISTRATIVO IA 48 hs. a García Fabiana Isabel leg. 15070, Mammama Julieta Belén leg. 15676, y a Guzmán Estrada Remberto leg. 15917, y como ADMINISTRATIVO IA 40 hs. a Nieva Paula Manuela leg. 15721, dependientes de la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y Bromatología.

DECRETO N° 670

FECHA 18/4/2024

Reubicar a partir del 1/4/24 como SERVICIO IA 48 hs. a Ventura Jonatán M. leg. 15278 y a López Colombres leg. 16161, dependientes de la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y Bromatología.

DECRETO N° 671

FECHA 18/4/2024

Designar a partir del 8/4/24 al 30/6/24 como IDONEO 59 hs. a Arias Maximiliano Antonio leg. 17265, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 672

FECHA 18/4/2024

Designar a partir del 8/4/24 al 30/6/24 como IDONEO 59 hs. a Matiauda Nestor Fabían leg. 17266, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 673

FECHA 18/4/2024

Designar a partir del 8/4/24 al 30/6/24 como IDONEO 59 hs. a Brito Fernando Agustín leg. 17264, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 674

FECHA 18/4/2024

Asignar a partir del 1/3/24 el plus "Control Urbano" a Van Mechelen Axel Mauricio leg. 15631, dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 675

FECHA 18/4/2024

Reubicar a partir del 1/3/24 como TECNICO IA 40 hs. a Ponce Pamela Ramona leg. 11445, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 676

FECHA 18/4/2024

Aceptar a partir del 1/4/24 la renuncia presentada por Cervantes Eva Leticia leg. 6608, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 677

FECHA 18/4/2024

Aceptar a partir del 1/4/24 la renuncia presentada por Mariño Fernandez Patricia Soledad leg. 17008, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 678

FECHA 18/4/2024

Incrementar a partir del 1/4/24 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva a Luque Osvaldo Martín leg. 10520, perteneciente a la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y Bromatología.

DECRETO N° 679

FECHA 18/4/2024

Incrementar a partir del 1/4/24 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva a Yebra Varela María Leonor leg. 13698, perteneciente a la Secretaría de Trabajo, Hab. e Insp. Com. e Ind. y

Bromatología.

DECRETO N° 680

FECHA 18/4/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 el plus Atención Primaria y Docencia y Capacitación a Verón Norma Angélica leg. 14328, y Designarla como Jefa de Departamento del Servicio Médico Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 681

FECHA 18/4/2024

Incrementar a partir del 1/4/24 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva a Taranto Cecilia Andrea leg. 11737, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 682

FECHA 18/4/2024

Trasladar a partir del 25/3/24 a Alborno Cristian Edgardo leg. 15329 desde la Secretaría General – Subsecretaría de Coordinación de Automotores a la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 683

FECHA 18/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007058-MB-2024//6345-HCD-2024; Ref. a: Convenio entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Fernández Karina Edith, Promulgase la Ordenanza N°6506, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de abril de 2024.

DECRETO N° 684

FECHA 18/4/2024

VISTO la presente Instrucción Sumarial caratulada: "ACTUACIONES PRESUMARIALES" bajo expediente N° 4011-0006672/24, y en atención a su contenido, dada la naturaleza de los hechos que de ellas se desprenden y la gravedad de las transgresiones cometidas, y CONSIDERANDO Que se inician las presentes actuaciones con fecha 26 de enero de 2024 al momento en que llega a nuestro poder una nota realizada por la Dra. Luciana Soto, Secretaria de Salud Pública e Higiene, quien informa la situación del agente Perrens Francisco, Legajo 13.084, quien se desempeña como chofer de ambulancia en el CAPS N° 5. Que la misma nos pone en conocimiento de los hechos informados por el Sr. Palacio Juan Manuel, Coordinador CEM/SAME, quien expresa que el dependiente Perrens Francisco, Legajo 13084, el día 22 de enero del corriente increpó de manera violenta a la acompañante de una paciente que estaba siendo atendida en el CAPS, debiendo la Dra. Cintia Jurado solicitar personal policial dado el grado de agresividad del chofer, siendo retirado del lugar, dado que se encontraba alterado, dificultando el accionar de la guardia. Asimismo, adjunta notas realizadas por las Dras. y enfermeras que se encontraban en el lugar el día del hecho. Que fs. 4/6 se exhiben las notas mencionadas. Que de fs. 7/8 se cita a prestar declaración a la agente Martins Silvia, Jurado Cintia y Perrens Francisco. Que a fs. 12/13 se adjunta la situación de revista del sumariado y de Jurado Cintia. Que a fs. 15 se exhibe la declaración informativa de la agente Martins Silvia, Directora Médica del SAME, quien expone que cuando ocurrió el hecho de referencia ella se encontraba de vacaciones. Asimismo, relata que el agente Perrens incurrió en varias oportunidades en situaciones similares y que conduce irresponsablemente el móvil asignado, poniendo en riesgo la integridad de los pacientes, familiares y personal transportado. Expresa que varias ocasiones se lo nota muy alterado, con reacciones desmedidas, lo cual afecta el desempeño de sus compañeros de trabajo y provoca la reacción de los pacientes y familiares presentes en las prestaciones, generando hechos de violencia y malestar en la guardia. Que a fs. 16 la agente Jurado Cintia, médica de guardia de CAPS N° 5, expresa en su declaración informativa que el día de los hechos se encontraba atendiendo a la paciente cuando llega a la sala la ambulancia e ingresa el chofer Perrens exaltado, procediendo a echar a la acompañante del lugar bruscamente, sin autoridad alguna. Ante lo ocurrido, la docente le solicita que por favor guarde silencio porque por su comportamiento ahora ella es quien debería pedirle disculpas a la acompañante, ante lo cual el agente Perrens se levanta y nuevamente le va a hablar a la acompañante exaltadamente preguntándole si ella se sentía agredida, pero hablándole de mala manera y haciendo que la misma se sienta mal. Viendo la situación, la doctora sale e interfiere, echando al agente del lugar diciéndole que es suficiente, no haciéndole este caso y volviendo el mismo a atacar a la chica, muy exaltado. Fue allí que debieron llamar a la policía y a los superiores para poder calmarlo y que explique por qué se estaba comportando así. Que explica que la jornada laboral continuó y él siguió comportándose mal, hablando solo, quejándose de mala manera de la situación, con un enojo desmedido ante la situación que había pasado, diciendo que odiaba a quien haya llamado a la policía y amenazando que iba



a averiguar quién lo hizo. Que por último, relata lo sucedido al salir con la ambulancia hacia otro domicilio, allí el Sr. Perrens le dice "que él tiene el golpe de todo los pesos", ya que el con un golpe puede noquear a cualquiera y comenzó a manejar con los ojos cerrados y acelerando, preguntándole a la médica si le daba miedo ya que no le tenía miedo a su "golpe de puño". También expone que al llegar al domicilio continuó entrometiéndose y maltratando al paciente. Por último, expresa que el sumariado es una persona exaltada e hiperquímica, pero que desde el mes de diciembre está agresivo y más exaltado que de costumbre. Que a fs. 19/20 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los agentes Jurado y Perrens, encontrándose ambas fijadas en los domicilios, no asistiendo el agente Perrens a la citación. Que a fs. 21 dada la naturaleza de los hechos denunciados se estima conveniente la intervención de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, aconsejando esta Dirección la reubicación del agente como medida preventiva en tareas que no involucren el traslado de pasajeros o personal médico, dado los graves comportamientos descriptos por las agentes Martins y Jurado, hasta tanto se resuelvan las actuaciones presumariales, llevándose adelante dicha reubicación a fs. 24. Que a fs. 26, ante la incomparecencia ut supra mencionada, se cita al sumariado a prestar declaración informativa, la cual fue notificada a su sector laboral mediante mail a fs. 31, en donde se informa que el mismo se encuentra ausente (fs. 33). Que a fs. 27 se cita nuevamente al agente Perrens a prestar declaración informativa, la cual fue notificada mediante cédula adjunta a fs. 44. Que a fs. 35 la Secretaría de Salud Pública e Higiene informa que el agente Perrens Francisco, Legajo N 13.084, no concurrió a cumplir con su jornada laboral los días 20/02, 21/02, 22/02 y 23/02 del 2024 ni presentó las constancias correspondientes que justifiquen dichas ausencias. Que a fs. 36 el agente Perrens prestó declaración informativa, allí relata que el día de los hechos ingresó a la guardia rápidamente por si lo necesitaban y como la chica (acompañante) estaba hablando él le pidió que se retire del lugar, pero no de mala manera. Expresa que la misma se ofendió y lo acusó de cosas que él desmiente (de que se reía, de que le gritaba, que la discrimino, etc) pero alega que nada de eso sucedió. Expone que luego de esto, él se retiró del lugar hacia la sala de estar y que le sorprende que sus compañeros se quejen de su modo de conducir ya que en 13 años nunca tuvo un choque o accidente con la ambulancia. Que respecto a que sus pares y superiores refieren que en ocasiones se lo nota muy alterado relata que no es así, que él es tranquilo y que le sorprende lo que dicen sus compañeros y que jamás sucedió el hecho descrito por la Dra. Jurado respecto a que mientras la trasladaba a un domicilio conducía con los ojos cerrados y acelerando. Que por último, en lo que refiere a sus faltas sin aviso de los días 20/2, 21/02, 22/02 y 23/02, expone que se sentía mal y que no pudo ni traer los certificados, de hecho, manifiesta que los tiene su médica particular, no pudiendo en este hecho justificarlos fehacientemente. Que a fs. 39 mediante Decreto N° 304/24 se Instruye Sumario Administrativo. Que a fs. 46 se cita a prestar declaración informativa a los agentes Amirano y Lemal. Que de fs. 47 luce la declaración de la agente Amirano Myriam, Técnica de emergencias del SAME, quien asevera que fue ella quien acompañó al sumariado a buscar a la paciente a la casa y que al llegar la misma no estaba por lo que debieron retornar ambos a la sala. Recalca que él ya en ese momento estaba alterado y manejando muy fuerte. Al llegar a la sala la dicente ve que el agente Perrens entró gritando "¿dónde está el código rojo?" y tratando mal a la acompañante de la paciente, a la cual retiró del brazo del lugar. Relata que la Dra. Jurado le pidió que no se comporte así y que por su culpa ella debería pedir disculpas en su nombre. Allí fue que el agente Perrens nuevamente salió de la sala a seguir increpando a la acompañante de manera prepotente diciéndole "¿yo te trate mal?", continuando con una situación incómoda y en donde todos sus compañeros le estaban pidiendo que se retire del lugar y deje de maltratar a la mujer. Luego, viendo que el agente Perrens continuaba increpando a la chica debieron llamar a la policía para que se calme, pero se puso peor, ya que se fue a la zona de descanso, pero continuaba enojado e insultando al personal policial. Agrega que la sala estaba llena de pacientes y fue un momento incómodo para ellos y para el personal. Por último, deja saber que por dichos de sus compañeras conoce que estos comportamientos son habituales en el agente y respecto al manejo confirma que el siempre maneja rápido e irresponsablemente, aun no estando en código. Que finalmente, a fs. 48 se adjunta la declaración informativa de la agente Lemal, enfermera de CAPS, allí la dicente expresa que se encontraba en la sala atendiendo a la paciente cuando al llegar el agente Perrens entra gritando "¿cuál es la emergencia?" y al ver a la acompañante le pide que salga afuera de mala manera, interrumpiendo la charla de esta con la doctora. La doctora le dijo que por favor no trate así a la gente porque luego ella debe disculparse, es allí cuando este sale a abordar a la acompañante a los gritos, maltratándola y ella no entendiendo porque de su alteración. No podían hacerlo parar de maltratar a la acompañante ni bajar su alteración por lo que debieron llamar a la policía para calmarlo. Remarca que últimamente tiene

una alteración y exaltación desmedida que hace que el ambiente laboral sea incómodo, porque por ejemplo salir con él en la ambulancia era un temor de muchos, ya que manejaba fuerte y le preguntaba a la dicente "¿te gusta cómo manejo?", creando temor y poniendo en riesgo a los transportados. Que a fs. 49 se imputó al agente Perrens Francisco, Legajo 13084, por la trasgresión al Art 103 Inc. D, Art. 106 Inc. 2 y 3, Art. 107 Inc. 3 y Art. 109 de la Ley 14.656 y se declaró abierto el proceso a prueba por el término de 10 días hábiles administrativos, pudiendo el imputado durante ese término tener acceso al expediente y ofrecer las pruebas que a su criterio consideren necesarias a su pretensión procesal. Dicho dictamen se formalizó con el Decreto N° 393/24 adjunto a fs. 54/59, notificado mediante cédula adjunta a fs. 61. Que habiendo vencido el plazo para que el imputado ofrezca pruebas es que se pasa a resolver. Que la Ley otorga a la Administración la potestad de imponer sanciones como consecuencia de una violación de un deber impuesto por una norma y también es ella quien fija los límites de este poder que le atribuye. Que la responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público (...) (Mariehoff, Miguel; Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-B, pág. 375). Que en las reglamentaciones se describen las conductas deseadas a cumplir por los agentes administrativos, su incumplimiento configura la llamada falta administrativa, merecedora de sanción, enderezada de modo mediato o inmediato, cuyo límite debe encuadrar en la razonabilidad (Art. 28 C.N). Que es por esto que se constriñe la conducta al agente imputado conforme la no adecuación de su actuar al ordenamiento legal en beneficio de un servicio municipal eficaz. Que la génesis es entonces castigar el incumplimiento de normas administrativas mediante tipos normativos que definen la conducta por la cual se instruyó el pertinente sumario, el actuar negligente del agente en el cumplimiento de sus tareas, la falta de respeto a sus pares y pacientes, quebrantando las prohibiciones dispuestas por la normativa legal, perjudicando el servicio de guardia médica brindado por el Municipio, atacando el prestigio y la moral de la Administración Municipal con su comportamiento. Que el tipo objetivo de las figuras imputadas que a continuación se describen se halla plenamente cubierto: "ARTÍCULO 103: de la Ley 14.656: Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente. ARTÍCULO 106: de la Ley 14.656: Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: 2. Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado. 3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado. ARTÍCULO 107: de la Ley 14.656: Podrán sancionarse hasta con cesantía: 3. Inconducta notoria. ARTÍCULO 109: de la Ley 14.656: Las causales enunciadas en los artículos 106 y 107 no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal." Que en este apartado el legislador implanta las conductas que prohíbe a sus agentes, las cuales fueron ejecutadas por el dependiente mencionado. Que la sanción que debiera ser impuesta persigue el correcto quehacer diario de la administración mediante el buen funcionamiento de los servicios públicos. Que las probanzas obrantes en las actuaciones, permiten arribar a la verdad material de lo acontecido. Que dichas irregularidades significan una violación a los deberes que como agente municipal le competen ya que con su accionar no desempeño fiel y exactamente las funciones que les son inherentes a su cargo, revelando una inadecuada gestión en el cargo que ocupa. Que en el caso de autos, el perjuicio se halla latente en la vulneración provocada por un conflicto que tiene como génesis un problema de comportamiento del agente municipal, quien procedió de modo antirreglamentario en el desarrollo de sus tareas como agente Municipal, hecho que se presenta como instrumental idóneo para provocar un daño que se pretende evitar en virtud de preservar el correcto servicio brindado por la Administración Municipal. Que en el presente, y dada la íntima conexión que existe entre la conducta aludida en el régimen legal



aplicable y la efectivamente realizada por el actor, no se vislumbra que el pudiera ignorar, o al menos que no se encontrara en condiciones de prever con cierto grado de certeza, cuáles serían las eventuales consecuencias disvaliosas que acarrearía su comportamiento. Por lo expuesto, la actuación administrativa, en el punto, no ha desbordado los límites en los que se circunscribe su jurisdicción” SCBA, B 59188 S 8-2-2006, Juez PETTIGIANI (SD) CARATULA: Perrone, María Susana c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Demanda contencioso administrativa MAG. VOTANTES: Pettigiani –Kogan-Genoud- Hitters- Soria. Que en suma, las irregularidades constatadas no pudieron ser revocadas satisfactoriamente por el sumariado, quedando en evidencia el deficientemente cumplimiento de sus tareas asignadas, especialmente en lo relativo a la negligencia en la ejecución de sus tareas. Que conforme se ha indicado a lo largo de los considerandos el agente municipal con su conducta ha transgredido los deberes hacia el Municipio con el consecuente perjuicio que ello ocasiona; ya sea en el ámbito moral como de prestigio. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: SUSPENDER SIN GOCE DE HABERES al agente Perrens Francisco, Legajo 13.084 por la transgresión al Art. 103 Inc. D, Art. 106 Inc. 2, 3, Art. 107 In.3 y Art.109 de la Ley 14.656 por el plazo de 12 (doce) días desde notificada la presente medida.

DECRETO N° 685
FECHA 18/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007683/2024 caratulado como “Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio nulidad de disposición 30/2024” iniciado por Prioretti Julio Cesar - Abogado; y CONSIDERANDO Que arriban las presentes actuaciones a esta Intendencia en virtud a la procedencia del Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la disposición 30/2024, interpuesto por la agente Cintia Jurado Legajo N°15.513 con el patrocinio letrado de Julio Cesar Prioretti. Que conforme el artículo 86 de la Ordenanza General 267 son impugnables mediante los recursos allí establecidos, las decisiones administrativas finales, por lo que revisando la disposición sancionatoria del agraviado, la calidad de acto administrativo productor de efecto jurídico inmediato, el mismo resulta susceptible de ser recurrido. Que atento al principio de informalismo que contempla el procedimiento administrativo, y a fin de evitar la frustración de los derechos del administrado, corresponde entender dicha solicitud como Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo supra mencionado. Que la Sra. Jurado mediante disposición N°30/24, fue apercibida por transgresión al Artículo 106 inciso 3 de la Ley 14.656. Que funda su reclamo, manifestando que corresponde se declare la nulidad de la Disposición 30/2024 emanada de Directora Médica del Centro de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud Pública e Higiene del Municipio de Berazategui atento carecer de sus elementos esenciales, particularmente del procedimiento presumarial y sumarial que le pudieran dar causa a una sanción disciplinaria como la que aquí se trata. Conforme la Ley 14.656, Artículo 24... (cita el artículo). No se ha iniciado actuación alguna en la que me haya dado lugar a defenderme, de acuerdo con los principios del debido proceso, todo lo que indica que la Disposición mencionada padece de una nulidad absoluta e insanable. En función de ello, solicito se deje sin efecto y elimine sin más de mi legajo ...etc. Que el Artículo 24 de ley 14.656 dispone: “No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aun cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas. Que en el caso que nos ocupa, la sanción aplicada no exige sumario previo y por ello se realizó un procedimiento breve que aseguró las garantías del debido proceso conforme surge del parte disciplinario de fs. 14/15, en el cual se citó a la agente a fin de que realice descargo, la cual lo realizó en forma extensa sin prueba fehaciente que acredite sus dichos. Que el acto administrativo atacado, resulta eficaz. Que por lo expuesto, es opinión de esta Intendencia que correspondería rechazar el recurso incoado por la peticionante. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso de revocatoria incoado por JURADO CINTIA, Legajo N°15.513, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011-0007683/2024.

DECRETO N° 686
FECHA 18/4/2024
VISTO el Expediente N° 4011-0024259-MB-2022-Alc.3-2023//6344-HCD-2024; Ref. a: Adquisición tramo de Calle Lisandro de la Torre; Promulgase la Ordenanza N°6505, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de abril de 2024.

DECRETO N° 687
FECHA 18/4/2024
VISTO el Expediente N° 5711-HCD-2021; Ref. a: Sol. Imposición de nombre “Ezequiel Gerónimo Bustamante” a la Calle 365 e/Av. Eva Perón y 303 de Ranelagh; Promulgase la Ordenanza N°6503, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de abril de 2024.

DECRETO N° 688
FECHA 18/4/2024
Eximir a la Sra. CERECEDO ANDREA FABIANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-0007559/2024

DECRETO N° 689
FECHA 18/4/2024
Eximir al SR. KAPP PEDRO ISIDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7499/2024

DECRETO N° 690
FECHA 18/4/2024
Eximir a la SRA. ALMIRON LILIANA BEATRIZ, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7495/2024

DECRETO N° 691
FECHA 18/4/2024
Eximir al SR. ALBORNOZ CLAUDIO OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7496/2024

DECRETO N° 692
FECHA 18/4/2024
Eximir al Sr. GONZALEZ OSCAR ALFREDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7557/2024

DECRETO N° 693
FECHA 18/4/2024
Eximir al Sr. FARIAS RUBEN NESTOR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7517/2024

DECRETO N° 694
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del día 1/4/24 el plus “Conductor” y asignar el plus “Barrendero” a Castro Christian Leonardo leg. 12818, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 695
FECHA 19/4/2024
Reubicar a partir del 1/4/24 como PROFESOR 12 hs. a Paradelá María Julieta leg. 16722, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 696
FECHA 19/4/2024
Modificar el régimen horario a partir del 1/4/2024 de los agentes González Sandra A. leg. 13062, Pereyra Alejandro H. leg. 13537, y Soria Verónica Lujan leg. 16551, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 697
FECHA 19/4/2024
Modificar el régimen horario a partir del 1/4/24 de Rodríguez Jesica Adriana leg. 11820 como IDONEO 33 hs y de Miranda María Laura leg. 16748 como IDONEO 51 hs., dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 698
FECHA 19/4/2024
Reubicar a partir del 1/4/24 como TECNICO IB 48 hs. a Olmos Leandro leg. 14988, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.



DECRETO N° 699
FECHA 19/4/2024
Modificar el régimen horario a partir del 1/4/24 de Maseda Adriana Mabel leg. 16415, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 700
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 las bonificaciones “Docencia y Capacitación” y “Plus Consultorio Externo” a Cavallin Marilyn Alejandra leg. 13368, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 701
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 las bonificaciones “Docencia y Capacitación” y “Plus Consultorio Externo” a Marino Natalia leg. 15920, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 702
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del 15/4/24 a Prieto Melisa Débora Judit leg. 13306 como Directora del Centro de Día para Discapitados Severos Motores, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 703
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 las bonificaciones “Actividad Sanitaria” y “Plus Capacitación” a Demaria Franca Herminda leg. 4818, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 704
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 el plus “Conductores” a Meton Nicolás Amel leg. 12646, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 705
FECHA 19/4/2024
Crear a partir del 1/4/24 la Dirección Médica Preventiva de Políticas Socio Educativas; Designar a partir del 1/4/24 como Directora Médica Preventiva de Políticas Socio Educativas Interina a Marino Natalia leg. 15920. Crear a partir del 1/4/24 la Dirección Médica Asistencial de Políticas Socio Educativas; Designar a partir del 1/4/24 como Directora Médica Asistencial de Políticas Socio Educativas Interina a Cavallin Marilyn Alejandra leg. 13368, dependientes de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 706
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 1/4/24 a Demaria Franca Herminda leg. 4818 como Directora del Centro de Día para Discapitados Motores Severos Interina, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 707
FECHA 19/4/2024
Modificar el régimen horario a partir del 17/4/24 de Guerrieri Bruno leg. 15842, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 708
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del 17/4/24 el “Plus de Agua” a Tymoszczuk María Victoria leg. 12838, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 709
FECHA 19/4/2024
Dejar sin efecto a partir del 1/4/24 el Plus Saneamiento a Guerrieri Bruno leg. 15842, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 710
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 5/4/24 al 30/6/24 como TECNICO IA 40 hs. a Smiguel Laura Alejandra leg. 17267, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 711
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 8/4/24 al 30/6/24 como MEDICO ASISTENTE 36 hs. a Tittarelli Romina leg 17268, dependiente de la Secretaría de

Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 712
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 12/4/24 al 30/6/24 como MEDICO ASISTENTE 36 hs. a Greco Lourdes Natali leg. 17269, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 713
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 14/4/24 al 30/6/24 como TECNICO IA 40 hs. a Sepulveda Georgina Débora leg. 17270, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 714
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 16/4/24 al 30/6/24 como SERVICIO IB 48 hs. a Yarosz Nazareno Javier leg. 17271, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 715
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 16/4/24 al 30/6/24 como MAESTRA INICIAL D.I.E.G.E.P. a Urbano Ludmila Ayelen leg. 17272, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 716
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 17/4/24 al 30/6/24 como IDONEO 48 hs. a Fazzino Hugo Daniel leg. 17273, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 717
FECHA 19/4/2024
Designar a partir del 17/4/24 al 30/6/24 como MEDICO ASISTENTE 36 hs. a Moreta Micaela Antonella leg. 17274, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 718
FECHA 19/4/2024
Eximir al “Centro Celeste y Blanco” de Jubilados y Pensionados, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024. EXPEDIENTE N° 4011-7790/2024

DECRETO N° 719
FECHA 19/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7413-SCE-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 121/24 para el objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL LOCAL DE REGALÁ CULTURA-RANELAGH”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 67/24 de fecha 03 de abril 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 121/24, para el objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL LOCAL DE REGALÁ CULTURA-RANELAGH” con un presupuesto oficial de \$10.577.973,00 (Pesos diez millones quinientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres con 00/100).- Que del acta de apertura obrante a fs. 213 de fecha 09 de abril de 2024 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “MAC FORMAS S.R.L.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.” y “ZOOM RS S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, obrante a fs. 272 surge que las propuestas presentadas por las firmas “MAC FORMAS S.R.L.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.” y “ZOOM RS S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resultan técnicamente de merito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, que si bien las mismas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, opinando que correspondería adjudicar el presente Concurso de Precios, a la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Concurso de Precios N° 121/24, tramitado por Expediente N° 4011-7413-SCE-2024 ORIGINAL y C1, autorizado por Resolución N° 67/24.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 121/24 cuyo objeto es: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL LOCAL



DE REGALÁ CULTURA-RANELAGH” a la empresa “COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUBLOCK LTDA.”, por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos diez millones ochocientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$10.878.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 720

FECHA 22/4/2024

Aceptar a partir del 22/4/24 la renuncia de Navia Facundo Damián leg. 15568, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 721

FECHA 22/4/2024

Dejar sin efecto a partir del 19/4/24 el Plus de Control Urbano a Defant Mauro Nicolás leg. 13164 y Designarlo como Director Administrativo, dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 722

FECHA 22/4/2024

Suspender a Fernández Juan José leg. 8478 por 15 días del 24/4/24 al 8/5/24 por transgresión al Artículo 108° inc. B de la Ley 14.656/15, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 723

FECHA 22/4/2024

Aceptar a partir del 19/4/24 la renuncia de Giles Erica Paola leg. 11830, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 724

FECHA 22/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7754-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 27/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 68/2024 de fecha 04 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 27/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$11.918.000,00 (Pesos once millones novecientos dieciocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 287 de fecha 11 de abril de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, “HICLOS S.R.L.” y “PPM CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 296, surge que las firmas “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, “HICLOS S.R.L.” y “PPM CONSTRUCCIONES S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las propuestas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “HICLOS S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 27/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7754-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 68/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 27/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE BERAZATEGUI” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “HICLOS S.R.L.” por la suma de Pesos once millones ochocientos cincuenta y nueve mil con 00/100 (\$11.859.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 725

FECHA 22/4/2024

Declarar de Interés Municipal las Actividades Culturales y Educativas “Cultura Colectiva”, que se llevarán a cabo durante los meses de mayo a diciembre.

EXPEDIENTE N° 4011-8027/2024

DECRETO N° 726

FECHA 22/4/2024

Declarar de Interés Municipal la muestra “El Vitral”, organizado por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui. Que tendrá lugar entre los meses de junio y julio, en el Museo Municipal de Vidrio MUVI ubicado dentro del Complejo San Francisco.

EXPEDIENTE N° 4011-7996/2024

DECRETO N° 727

FECHA 23/4/2024

Dar de baja de conformidad al Artículo 108°, 118° y 119° de la ley 14656/15 a partir del 23/4/24 a Benítez Rodrigo Uriel leg. 16958, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 728

FECHA 23/4/2024

VISTO el Decreto Municipal N° 674/1979 relativo a los puestos de venta de flores naturales, y CONSIDERANDO Que es necesario adecuar la reglamentación vigente reguladora de los puestos de venta de flores naturales y sus ubicaciones. Que resulta indispensable acompañar el desarrollo urbano y comercial vinculado ya sea a un crecimiento económico o poblacional en el partido, crecimiento que en caso de carecer de criterios sostenibles, podría afectar la continuidad de otros segmentos comerciales, como el comercio minorista de determinados rubros. Que con el transcurso del tiempo y la experiencia obtenida en los controles efectuados de tal actividad, ameritaría actualizar las normas, enfocando de manera complementaria con las regulaciones acordes o similares establecida en el Decreto Municipal N° 959/21 y derogando aquellas que con el transcurso de las décadas podrían ser consideradas descontextualizadas en tiempo y espacio. Que la actualización mencionada permitirá evitar procesos que de sobremanera dificultarían la labor de la Administración, favoreciendo las radicaciones de puestos en lugares afines tales como el Cementerio Municipal o las ferias francas ya establecidas. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: DEROGUESE el Decreto Municipal N° 674/1979.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer la excepción en determinados casos en cuanto a ubicaciones fuera del Cementerio Municipal y de las Ferias Francas.

DECRETO N° 729

FECHA 23/4/2024

Declarar de Interés Municipal el Aniversario del Complejo Cultural La Humanitaria.

EXPEDIENTE N° 4011-7997/2024

DECRETO N° 731

FECHA 24/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7092-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 33/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN CANAL ALIVIADOR DE CALLE COLECTORA ENTRE 12 B Y DESEMBOCADURA ARROYO JIMENEZ”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 53/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 33/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN CANAL ALIVIADOR DE CALLE COLECTORA ENTRE 12 B Y DESEMBOCADURA ARROYO JIMENEZ” con un presupuesto oficial de \$66.727.500,00 (Pesos sesenta y seis millones setecientos veintisiete mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 138 de fecha 12 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “SALOPE CONSTRUCTORA S.R.L.” y “GRUPO CONSTRUCTORA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 170, surge que las firmas “SALOPE CONSTRUCTORA S.R.L.” y “GRUPO CONSTRUCTORA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 33/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “GRUPO CONSTRUCTORA S.A.”. Por ello, seguidamente en uso



de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 33/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7092-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 53/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 33/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SA-NEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN CANAL ALIVIADOR DE CALLE COLECTORA ENTRE 12 B Y DESEMBOCADURA ARROYO JIMENEZ" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "GRUPO CONSTRUCTORA S.A." por la suma de Pesos setenta y cuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta con 00/100 (\$74.732.630,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 732
FECHA 25/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7007-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 23/2024 para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL NUEVO CORRALÓN MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 42/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 23/2024 para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL NUEVO CORRALÓN MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$237.535.903,50 (Pesos doscientos treinta y siete millones quinientos treinta y cinco mil novecientos tres con 50/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 670 de fecha 05 de abril de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "INDHAL S.R.L.", "TECYMAQ S.A.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LA BARRIADA LTDA." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Que la firma "TECYMAQ S.A." queda desestimada la oferta por no cumplir con los incisos B), F), O) y N) del artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 715, surge que las firmas "INDHAL S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LA BARRIADA LTDA." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 23/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA BARRIADA LTDA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 23/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7007-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 42/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 23/2024, para el objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL NUEVO CORRALÓN MUNICIPAL" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA BARRIADA LTDA." por la suma de Pesos doscientos veintiséis millones setenta y un mil ciento sesenta con 85/100 (\$226.071.160,85). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 733
FECHA 25/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-8116/2024, donde la Secretaría de Gobierno, solicita se declare de Interés Municipal las "Jornadas de Documentación"; y CONSIDERANDO Que autoridades del Registro Provincial de las Personas, dependiente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitaron la extensión de las jornadas a realizarse en el mes de abril del corriente año, con el fin de llegar a todos los vecinos y vecinas del Distrito que requieran realizar algún trámite. Que es necesario acceder a lo mencionado, debiéndose prever gastos de organización. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 661/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, las "Jornadas de Documentación", que serán realizadas conjuntamente con el Registro Provincial de las Personas, dependiente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que se llevarán a cabo los días 25, 26, 29 y 30 de abril y los días 02 y 03 de mayo del corriente año, en el Playón del Nuevo Edificio Municipal, sito en calle 14 y 131 de Berazategui.

DECRETO N° 734
FECHA 25/4/2024

Aprobar el Acta de Neutralización de Obra "Contratación de mano de obra para la reparación de veredas en el Centro Comercial", Licitación Pública N°111/2023, la cual fuera firmada por la empresa Maderbuen S.R.L. y por la Secretaría de Obras Públicas, desde el 8/1/24.

EXPEDIENTE N° 4011-3665/2023 y C.1

DECRETO N° 735
FECHA 26/4/2024

Suspender a Bravo Marcelo Eduardo leg. 11039 por 20 días a partir del 2/5/24 al 21/5/24 por transgresión al Artículo 108º inc. C de la Ley 14656/15, dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 736
FECHA 26/4/2024

Suspender a Montero Cristian Ariel leg. 15083 por 20 días a partir del 2/5/24 al 21/5/24 por transgresión al Artículo 108º inc. C de la Ley 14656/15, dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 738
FECHA 26/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7215-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 28/2024 para el Objeto: "COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 48/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 28/2024 para el Objeto: "COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA" con un presupuesto oficial de \$76.049.800,00 (Pesos setenta y seis millones cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 287/288 de fecha 09 de abril de 2024 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas "PELTRESUR S.R.L.", "EMPRESARIA SUR S.R.L.", "PEZET JORGE N.", "AREA LEANDRO AMADEO", "BON DANIEL IGNACIO" y "CEPILLOS CALABRO S.A.". Que a fs 312, la Secretaría de Obras Públicas, solicito muestras de los ítems N° 1, 2 (alt.), 6 (alt.) y 7 (alt.), a la firma "AREA LEANDRO AMADEO", con motivo de despejar duda en la conformación de los materiales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana, a fs. 318/319, surge que las firmas "PELTRESUR S.R.L.", "EMPRESARIA SUR S.R.L.", "PEZET JORGE N.", "AREA LEANDRO AMADEO", "BON DANIEL IGNACIO" y "CEPILLOS CALABRO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 28/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades. Que se solicitaron muestras de los ítems N° 1, 2 (alt.), 6 (alt.) y 7 (alt.) a la firma "AREA LEANDRO AMADEO", a fin de evaluar su calidad y características técnicas, resultando las mismas de mérito. Que se desestima la alternativa presentada para el ítem N° 10 de la firma "BON DANIEL IGNACIO" ya que no cumple con las pulgadas solicitadas. Que se desestima la alternativa presentada para el ítem N° 13 de la firma "PELTRESUR S.R.L." ya que no cumple con los micrones solicitados. Que se sugiere la adjudicación de los ítems por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma "AREA LEANDRO AMADEO" los ítems N° 1, 2 (alt.), 4, 6 (alt.) y 7 (alt.); a la firma "PEZET JORGE N." el ítem N° 3; a la firma "CEPILLOS CALABRO S.A." los ítems N° 5, 9, 10, 11, 12 y 13, si bien para este ultimo la oferta supera el Presupuesto Oficial, la misma se encuentra dentro de los valores de mercado; a la firma "PELTRESUR S.R.L." el ítem N° 8. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2 (alt.), 4, 6 (alt.) y 7 (alt.) a la firma "AREA LEANDRO AMADEO", el ítem N° 3 a la firma "PEZET JORGE N."; los ítems N° 5, 9, 10, 11, 12 y 13 a la firma "CEPILLOS CALABRO S.A."; y el ítem N° 8 a la firma "PELTRESUR S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de



las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 28/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7215-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 48/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 28/2024, para el objeto: "COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2 (alt.), 4, 6 (alt.) y 7 (alt.) a la firma "AREA LEANDRO AMADEO" por la suma de Pesos dieciséis millones quinientos treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$16.533.500,00), el ítem N° 3 a la firma "PEZET JORGE N." por la suma de Pesos un millón cuatrocientos cuatro mil con 00/100 (\$1.404.000,00); los ítems N° 5, 9, 10, 11, 12 y 13 a la firma "CEPILLOS CALABRO S.A." por la suma de Pesos veinticinco millones doscientos setenta y nueve mil setenta y seis con 70/100 (\$25.279.076,70); y el ítem N° 8 a la firma "PELTRESUR S.R.L." por la suma de Pesos dos millones cientos diecisiete mil trescientos veinte con 00/100 (\$2.117.320,00). - Lo que asciende a un total de la suma de Pesos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis con 70/100 (\$45.333.896,70). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 739
FECHA 26/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6785-SG-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 25/2024, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA PLAZA Y ESPACIOS PÚBLICOS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 65/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 25/2024, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA PLAZA Y ESPACIOS PÚBLICOS" con un presupuesto oficial de \$23.166.500,00 (Pesos veintitrés millones ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 215 de fecha 05 de abril de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas "AREA LEANDRO AMADEO", "CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO", "DI TORO HNOS S.A.", "BON DANIEL IGNACIO" y "GUTIERREZ CARLOS R. Y BO PABLO A. S.H.". Que la propuesta por la firma "GUTIERREZ CARLOS R. Y BO PABLO A. S.H." queda rechaza de acuerdo al artículo N° 22 inciso a) por no presentar la garantía requerida según el artículo N°13 de Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Gobierno, a fs. 242 surge que las propuestas presentadas por las empresas "AREA LEANDRO AMADEO", "CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO", "DI TORO HNOS S.A.", "BON DANIEL IGNACIO", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 25/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que para los ítems N° 27, 28 y 29, se sugiere desestimar la oferta realizada por la empresa "AREA LEANDRO AMADEO", ya que cotiza pinceles que no se ajustan a la calidad solicitada, en cambio se sugiere adjudicar los mismos a la siguiente oferta más económica, la empresa "BON DANIEL IGNACIO" que cotiza pinceles marca "El Vencedor" los cuales, por experiencia previa de esta Secretaría, son de excelente calidad, bien confeccionados y resistentes, lo que garantiza una mayor durabilidad. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, según el siguiente detalle: los ítems 1(alt.), 3(alt.), 4(alt.), 5, 6(alt.), 7(alt.), 8(alt.), 9, 11(alt.), 12(alt.), 13(alt.), 22(alt.) y 23(alt.) a la firma "CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO"; los ítems 2, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 31 y 32 a la firma "DI TORO HNOS S.A."; los ítems N° 25(alt.), 26 y 33 a la firma "AREA LEANDRO AMADEO"; el ítem N° 30 y por calidad los ítems N° 27, 28, 29 a la firma "BON DANIEL IGNACIO". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 25/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6785-SG-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 65/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 25/2024, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA PLAZA Y ESPACIOS PÚBLICOS" de la siguiente manera:

los ítems 1(alt.), 3(alt.), 4(alt.), 5, 6(alt.), 7(alt.), 8(alt.), 9, 11(alt.), 12(alt.), 13(alt.), 22(alt.) y 23(alt.) a la firma "CAMINERO CRISTIAN ALEJANDRO", por ser la propuesta más económica por la suma de Pesos seis millones doscientos ochenta mil con 00/100 (\$6.280.000,00); los Ítems N° 2, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 31 y 32 a la firma "DI TORO HNOS S.A" por ser la propuesta más económica por la suma de Pesos dos millones ochocientos veinte mil con 00/100 (\$2.820.000,00); los ítems N° 25(alt.), 26 y 33 a la firma "AREA LEANDRO AMADEO" por ser la propuesta más económica por la suma de Pesos doscientos veintiún mil quinientos con 00/100 (\$221.500,00) y los ítems N° 27, 28, 29 a la firma "BON DANIEL IGNACIO" por calidad y el ítem N° 30, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta con 00/100 (\$349.630,00). - Lo que asciende a un total de Pesos nueve millones seiscientos setenta y un mil ciento treinta con 00/100 (\$9.671.130,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 740

FECHA 26/4/2024

Autorizar a devolver a Portela Zardetto Juan José, importe en concepto de ABL, suma resultante de lo abonado de más.

EXPEDIENTE N° 4011-8006/2024

DECRETO N° 741

FECHA 26/4/2024

Eximir a González Dionicia del 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7787/2024

DECRETO N° 742

FECHA 26/4/2024

Autorizar a devolver a Gauna Cintia importe en concepto de Agua de Construcción, abonado por duplicado.

EXPEDIENTE N° 4011-7581/2024

DECRETO N° 743

FECHA 26/4/2024

Eximir a Mallat Tijoux Héctor V. del 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7893/2024

DECRETO N° 744

FECHA 26/4/2024

Eximir a Santos Margarita en un 50% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7783/2024

DECRETO N° 745

FECHA 26/4/2024

Eximir a Ojeda Leona en un 50% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7757/2024

DECRETO N° 746

FECHA 26/4/2024

Eximir a Franco Norberto H. del 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7767/2024

DECRETO N° 747

FECHA 29/4/2024

Eximir a Licciardello Zulema del 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

EXPEDIENTE N° 4011-7916/2024

DECRETO N° 748

FECHA 29/4/2024

Autorizar a devolver a Czeslaw Borysiuk Ricardo, importe en concepto de ABL, suma resultante de lo abonado de más.

EXPEDIENTE N° 4011-7831/2024



DECRETO N° 749
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. MON RODRIGUEZ CARLOS MARIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7539/2024

DECRETO N° 750
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. COSTA PALLARES JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-0007543/2024

DECRETO N° 751
FECHA 29/4/2024
Eximir a la Sra. RISSO VICTORIA NATALIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7530/2024

DECRETO N° 752
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. MACHADO JOSE HUGO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7538/2024

DECRETO N° 753
FECHA 29/4/2024
Eximir a la Sra. PEREIRO MARIANGELES GLADYS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7589/2024

DECRETO N° 754
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. TRICINELLA GERARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7579/2024

DECRETO N° 755
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. CHIODETTI PABLO DAMIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7590/2024

DECRETO N° 756
FECHA 29/4/2024
Eximir a la Sra. FLORISSI GEORGINA ALEJANDRA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7561/2024

DECRETO N° 757
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. MELGAREJO GUSTAVO ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-0007584/2024

DECRETO N° 758
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. RUIZ RAUL ANGEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7564/2024

DECRETO N° 759
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. TOLEDO JOSE LUIS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7585/2024

DECRETO N° 760
FECHA 29/4/2024
Eximir al Sr. CANNIZZO JOSE ROBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.
EXPEDIENTE N° 4011-7580/2024

DECRETO N° 761
FECHA 29/4/2024
Dar de baja de conformidad al Artículo 118° de la Ley 14656/15, el día 30/4/24 a Soria Acosta Marcelo Gastón leg. 16973, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

DECRETO N° 762
FECHA 29/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0008345/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD LOS ARRAYANES", con domicilio en las calles 3 N° 5060 E/ 150 Y 151, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 868, Matricula Provincial N° 28.234 y Personería Jurídica N° 122.774. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DE LA TERCERA EDAD LOS ARRAYANES.

DECRETO N° 763
FECHA 29/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7312-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 30/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 50/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 30/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE" con un presupuesto oficial de \$52.849.180,00 (Pesos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 321 de fecha 10 de abril de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A." y "SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 332, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A." y "SERVICIOS ECOLOGICOS ROSARIO S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 30/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que se sugiere la adjudicación globalmente de los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la firma "LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A." ya que en la comparativa global de las cotizaciones la misma es la más favorable. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 30/2024 tramitada por Expediente N° 4011-7312-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 50/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 30/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A." por la suma de Pesos treinta y tres millones cuatrocientos siete mil diez con 00/100 (\$\$33.407.010,00). - En un



todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 764
FECHA 29/4/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7520-SE-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 26/2024, para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 66/24 de fecha 26 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 26/2024, para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL” con un presupuesto oficial de \$32.895.000,00 (Pesos treinta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 234 de fecha 08 de abril de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “FIBERQUIL S.R.L.”, “P.I. S.R.L.”, “BON DANIEL IGNACIO” y “RIO INFORMATICA S.A.”. Que la firma “RIO INFORMATICA S.A.” queda desestimada por no cumplir con los incisos i), j) y k) del artículo N° 12 de Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que a fs 262, la Subsecretaría de Informática, solicito especificaciones técnicas a las firmas correspondientes. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría Economía, Subsecretaría de Informática, a fs. 274, surge que las propuestas presentadas por las firmas “FIBERQUIL S.R.L.”, “P.I. S.R.L.”, “BON DANIEL IGNACIO”, se ajustan a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 26/2024, por lo que los ítems N° 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 resultan técnicamente de mérito y a pesar que las ofertas de los ítems N° 9, 10, 13, 14, 15, 17, 26, 32 y 35 superan el precio de referencia se comprueba que las mismas se encuentran dentro de los parámetros del mercado habida cuenta de la situación económica actual y el incremento continuo de precios que sufren los materiales importados. Que para el ítem N° 1 los proveedores “FIBERQUIL S.R.L.” y “BON DANIEL IGNACIO” se ajustan a las características técnicas solicitadas. A pesar de presentar una oferta más costosa, se sugiere elegir la del proveedor “FIBERQUIL S.R.L.” por ser de una marca de mayor calidad y que ofrece una garantía de 10 años. No se toma en cuenta la oferta realizada por el proveedor “P.I. S.R.L.” por ofrecer un modelo de cable que no cumple las características técnicas solicitadas, el mismo presenta tensor de acero no dieléctrico. A pesar que la oferta supera el precio de referencia se comprueba que la misma se encuentra dentro de los parámetros del mercado habida cuenta la situación económica actual y el incremento continuo de precios que sufren los materiales importados. Que para el ítem N° 2 la oferta de las firmas “FIBERQUIL S.R.L.” y “P.I. S.R.L.” se ajustan a las características técnicas solicitadas. No se toma en cuenta la oferta realizada por la firma “BON DANIEL IGNACIO” por no cumplir con las características técnicas solicitadas por no incluir los acopladores. Que para los ítems N° 3, 4 y 5, a pesar de presentar una oferta más costosa, se sugiere elegir a la firma “P.I. S.R.L.” por ser de una marca de mayor calidad y que ofrece una garantía de 10 años. Que para los ítems N° 11 y 12 la oferta de las firmas “FIBERQUIL S.R.L.” y “P.I. S.R.L.” se ajustan a las características técnicas solicitadas. No se toma en cuenta la oferta realizada por la firma “BON DANIEL IGNACIO” por no ofrecer una marca reconocida como la solicitada. Que para el ítem N° 21 “FIBERQUIL S.R.L.” y “BON DANIEL IGNACIO” se ajustan a las características técnicas solicitadas. No se toma en cuenta la oferta realizada por la firma “P.I. S.R.L.” por no ofrecer la cantidad solicitada. Que para los ítems N° 29 y 30 el proveedor “FIBERQUIL S.R.L.” se ajusta a las características técnicas solicitadas. No se toma en cuenta la oferta realizada por la firma “BON DANIEL IGNACIO” por no cumplir con las características técnicas solicitadas por no incluir guardacabo. No se toma en cuenta la oferta realizada por la firma “P.I. S.R.L.” ya que el mismo pide la baja de la cotización del ítem a través del expediente 7520/24. Por no ser posible la compulsa de precios se sugiere tramitar la compra de estos ítems por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: los ítems N° 7, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 27 y 32 por resultar técnica financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna, y los ítems N° 1, 11, y 12 por calidad, a la firma “FIBERQUIL S.R.L.”; los ítems N° 2, 9, 10, 22, 24, 26, 33 y 34, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 3, 4 y 5 por calidad, a la firma “P.I. S.R.L.”; los ítems N° 6, 13, 14, 16, 20, 23, 25, 28, 31 y 35 por resultar técnica, financiera y económicamente a los intereses de la comuna a la firma “BON DANIEL IGNACIO”. Que los ítems N° 29 y 30 se deberá tramitar la compra por otro medio por no ser posible una comparativa de los precios de los mismos. Por ello, se-

guidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 26/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7520-SE-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 66/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 26/2024 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL” de la siguiente manera: los ítems N° 7, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 27 y 32 por resultar técnica financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta comuna, y los ítems N° 1, 11, y 12 por calidad, a la firma “FIBERQUIL S.R.L.” por la suma de Pesos catorce millones noventa y nueve mil con 00/100 (\$14.099.000,00); los ítems N° 2, 9, 10, 22, 24, 26, 33 y 34, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 3, 4 y 5 por calidad, a la firma “P.I. S.R.L.” por la suma de Pesos siete millones novecientos diecisiete mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$7.917.860,00); los ítems N° 6, 13, 14, 16, 20, 23, 25, 28, 31 y 35 por resultar técnica, financiera y económicamente a los intereses de la comuna a la firma “BON DANIEL IGNACIO”, por la suma de Pesos un millón novecientos nueve mil ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$1.909.156,00). – Lo que asciende a un total por la suma de Pesos veintitrés millones novecientos veintiséis mil dieciséis con 00/100 (\$23.926.016,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 765
FECHA 30/4/2024

Conceder a partir del 1/5/24 al 30/11/24 Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al Art. 96° de la ley 14656/15 a Pallero Frank Leandro leg. 13648, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 766
FECHA 30/4/2024

Declarar de Interés Municipal la participación de la Secretaría de Salud Pública e Higiene Municipal en el “Congreso Provincial de Salud 2024”, a llevarse a cabo los días 2, 3 y 4 de mayo del corriente año, en la Ciudad de Mar del Plata.
EXPEDIENTE N° 4011-8261/2024

DECRETO N° 767
FECHA 30/4/2024

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Andrés Eduardo Klappembach.

DECRETO N° 768
FECHA 30/4/2024

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de Isea Gladys Mabel.

DECRETO N° 769
FECHA 30/4/2024

VISTO el Expediente N° 4011-22845/22 Alcance 9/24, referente a paralización y reanudación de la Obra: “10 KM. DE CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE”, presentada por la Empresa SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., adjudicataria de dicha obra, y CONSIDERANDO Que en fecha 1/7/2023, se procedió a través del Acta emitida por la Secretaría de Servicios Públicos, a la PARALIZACIÓN de la Obra “10 KM. DE CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE”, aprobada a través de la Licitación Pública N° 66/22, adjudicada a la empresa SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., por medio de la Orden de Compra N° 2839/2022, contando a la fecha de paralización con un avance de Obra correspondiente al 85,56%. Que la empresa manifestó que dicha paralización tuvo lugar a raíz de la falta de entrega por parte de sus proveedores, de los materiales necesarios para la ejecución de la obra. Que además, la firma manifestó la demora producida por la necesidad de redefinir cuadras para cumplimentar con los metros previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. Que en fecha 3 de Abril del corriente año, la empresa manifestó la reanudación de la obra. Que de acuerdo a la Orden de Compra N° 2839/22 la obra contaba con 6 meses de ejecución, con fecha de inicio de obra el 15/02/2023 y siendo la fecha de paralización el 1/7/2023, la firma aún contaba con 1 mes y medio de ejecución de obra, por lo que debe operar nuevo vencimiento para la misma. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: DEJASE constancia de la PARALIZACIÓN de la obra “10 KM. DE CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIEN-



TE”, la cual se llevó a cabo mediante Acta de Paralización, en fecha 1/7/2023.-

ARTÍCULO 2º: Fíjese como fecha de Reanudación de la Obra mencionada en el artículo anterior, el día 3/4/2024, de conformidad con el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 3/4/2024.-

DECRETO N° 770

FECHA 30/4/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/4/2024 el pago de la Bonificación “Plus Electromecánica” a los agentes González Micaela Luciana leg. 14.238, y a Kukar Alan Hernán leg. 13.980. Dejar sin efecto a partir del 1/4/2024 el pago de la Bonificación “Plus Emergencia de Agua” a los agentes Vázquez Leonardo Gabriel leg. 14.158, y a Valenzuela Carlos Alberto leg. 8265, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 067

FECHA 03/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7413-SCE-2024, por el cual la Secretaría de Cultura y Educación - solicita se llame a Concurso de Precios, para el Objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOCAL DE REGALÁ CULTURA- RANELAGH”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7413-SCE-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 121/24 para el Objeto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOCAL DE REGALÁ CULTURA- RANELAGH”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.577.973,00.- (Pesos diez millones quinientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres con 00/100).

RESOLUCION N° 068

FECHA 04/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7754-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7754-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 27/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$11.918.000,00 (Pesos once millones novecientos dieciocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 069

FECHA 09/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7858-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLAZAS Y PASEO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7858-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 28/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLAZAS Y PASEO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$33.880.000,00 (Pesos treinta y tres mi-

llones ochocientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 070

FECHA 11/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7433-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7433-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 38/2024 para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$457.353.739,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 00/100).

RESOLUCION N° 071

FECHA 11/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7759-SG-2024, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7759-SG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 39/2024 para el Objeto: “COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$37.486.743,65 (Pesos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 65/100).

RESOLUCION N° 072

FECHA 12/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7987-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7987-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 29/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.000.240,00 (Pesos trece millones doscientos cuarenta con 00/100).

RESOLUCION N° 073

FECHA 12/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7988-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7988-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 30/2024 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO PARA LA ZONA DE BERAZATEGUI OESTE”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$30.997.200,00 (Pesos treinta millones novecientos noventa y siete mil doscientos con 00/100).



RESOLUCION N° 074
FECHA 16/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7879-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7879-SSPH-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 40/2024 para el Objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$335.154.624,00.- (Pesos trescientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro con 00/100).

RESOLUCION N° 075
FECHA 16/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7970-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7970-SSPH-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 41/2024 para el Objeto: "COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$109.411.830,00.- (Pesos ciento nueve millones cuatrocientos once mil ochocientos treinta con 00/100).

RESOLUCION N° 076
FECHA 16/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8000-SG-2024, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE BOMBAS HIDRÁULICAS PARA FLOTA PESADA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8000-SG-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 42/2024 para el Objeto: "COMPRA DE BOMBAS HIDRÁULICAS PARA FLOTA PESADA MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$60.275.000,00 (Pesos sesenta millones doscientos setenta y cinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 077
FECHA 19/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7859-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAÑERÍA DEL ACUEDUCTO EL PATO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7859-SSP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 31/2024 para el objeto: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAÑERÍA DEL ACUEDUCTO EL PATO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$33.900.002,00 (Pesos treinta y tres millones novecientos mil dos con 00/100).

RESOLUCION N° 078
FECHA 22/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8158-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8158-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 32/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$32.175.000,00 (Pesos treinta y dos millones ciento setenta y cinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 079
FECHA 25/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8194-SE-2024 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA OFICINA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8194-SE-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 33/2024 para el objeto: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA OFICINA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.460.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 080
FECHA 29/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8112-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (2) ELECTROBOMBAS CLOACALES GRUNDFOS S2.100.200.50011, POTENCIA 100 HP, NUMEROS DE BIENES 49672 Y 49676". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8112-SSP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 34/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DOS (2) ELECTROBOMBAS CLOACALES GRUNDFOS S2.100.200.50011, POTENCIA 100 HP, NUMEROS DE BIENES 49672 Y 49676". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$32.600.000,00 (Pesos treinta y dos millones seiscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 081
FECHA 29/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8177-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8177-SOP-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 35/2024 para el objeto: "REFUERZO DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$28.990.200,00 (Pesos veintiocho millones novecientos noventa mil doscientos con 00/100).



RESOLUCION N° 082
FECHA 29/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8263-SCE-2024, por el cual la Secretaria de Cultura y Educación, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO CIVICO CIRCULO ITALIANO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8263-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 43/2024 para el Objeto: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO CIVICO CIRCULO ITALIANO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$419.217.889,80 (Pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y nueve con 80/100).

RESOLUCION N° 083
FECHA 29/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8264-SCE-2024, por el cual la Secretaria de Cultura y Educación, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: REGISTRO CIVIL Y DEPÓSITO GENERAL DEL CENTRO CIVICO LA HUMANITARIA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8264-2024.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 44/2024 para el Objeto: "OBRA: REGISTRO CIVIL Y DEPÓSITO GENERAL DEL CENTRO CIVICO LA HUMANITARIA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$202.239.576,09 (Pesos doscientos dos millones doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y seis con 09/100).

